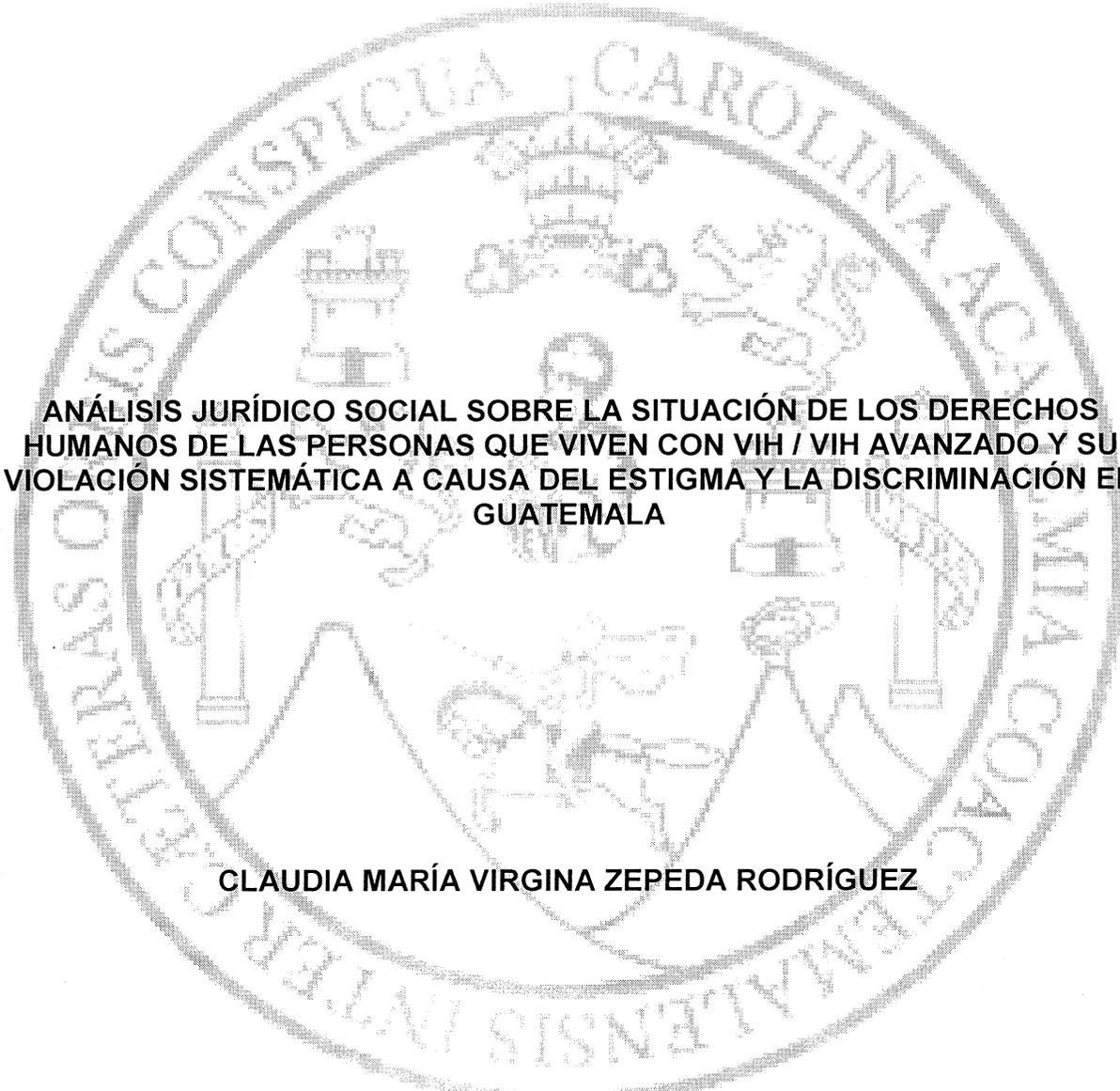


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**ANÁLISIS JURÍDICO SOCIAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS  
HUMANOS DE LAS PERSONAS QUE VIVEN CON VIH / VIH AVANZADO Y SU  
VIOLACIÓN SISTEMÁTICA A CAUSA DEL ESTIGMA Y LA DISCRIMINACIÓN EN  
GUATEMALA**

**CLAUDIA MARÍA VIRGINA ZEPEDA RODRÍGUEZ**

**GUATEMALA, JUNIO DE 2018**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO SOCIAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS  
HUMANOS DE LAS PERSONAS QUE VIVEN CON VIH / VIH AVANZADO Y SU  
VIOLACIÓN SISTEMÁTICA A CAUSA DEL ESTIGMA Y LA DISCRIMINACIÓN EN  
GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**CLAUDIA MARÍA VIRGINA ZEPEDA RODRÍGUEZ**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADA Y NOTARIA**

Guatemala, junio de 2018

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

<b>DECANO:</b>	Lic.	Gustavo Bonilla
<b>VOCAL I</b>	Lic.	Luis Rodolfo Polanco Gil
<b>VOCAL II:</b>	Lic.	Henry Manuel Arriaga Contreras
<b>VOCAL III:</b>	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
<b>VOCAL IV:</b>	Br.	Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
<b>VOCAL V:</b>	Br.	Freddy Noé Orellana Orellana
<b>SECRETARIO:</b>	Lic.	Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

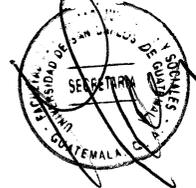
**Primera fase:**

Presidente:	Lic.	Jorge Mario Yupe Cárcamo
Vocal:	Lic.	Héctor David España Pinetta
Secretario:	Lic.	René Siboney Polillo cornejo

**Segunda fase:**

Presidente:	Lic.	Héctor David España Pinetta
Vocal:	Lic.	Héctor Augusto Canastuj
Secretario:	Lic.	Juan Aju Batz

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,  
 30 de noviembre de 2016.

Atentamente pase al (a) Profesional, MAYRA JOHANA VÉLIZ LÓPEZ  
 \_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante  
CLAUDIA MARÍA VIRGINIA ZEPEDA RODRÍGUEZ, con carné 200616454,  
 intitulado ANÁLISIS JURÍDICO SOCIAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS  
PERSONAS QUE VIVEN CON VIH/VIH AVANZADO Y SU VIOLACIÓN SISTEMÁTICA A CAUSA DEL ESTIGMA Y LA  
DISCRIMINACIÓN EN GUATEMALA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

**LIC ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ**  
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 19 10 17

Asesor(a)  
 Firma y Sello  
Mayra Johana Veliz Lopez  
 ABOGADO Y NOTARIO

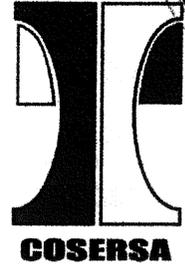




Unión Internacional Del Notariado

# C O S E R S A

Msc Mayra Yojana Véliz López



Guatemala 31 de agosto de 2017



Licenciado

Roberto Fredy Orellana Martínez  
Jefe de la unidad de asesoría de tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estimado Doctor

De manera atenta me dirijo a usted, con el objeto de hacer de su conocimiento que de acuerdo al nombramiento de fecha 30 de noviembre de 2016 de la unidad de tesis de esa casa de estudios, recaído en mi persona como asesora de tesis de la estudiante CLAUDIA MARÍA VIRGINIA ZEPEDA RODRÍGUEZ, procedí a asesorar el trabajo titulado: ANÁLISIS JURÍDICO SOCIAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS QUE VIVEN CON VIH/VIH AVANZADO Y SU VIOLACIÓN SISTEMÁTICA A CAUSA DEL ESTIGMA Y LA DISCRIMINACIÓN EN GUATEMALA.

Habiendo finalizado la elaboración del mismo, de manera atenta le informo:

- a. Que el trabajo en referencia se realizó bajo mi asesoría y durante la misma hice a la autora sugerencia y recomendaciones, respecto de los aspectos sustantivos que considere pertinentes, así como del cumplimiento de requisitos para apegarse al reglamento para la elaboración de trabajos de tesis.
- b. En la construcción de la investigación, la autora, siguió las recomendaciones e instrucciones que se le hicieron.
- c. En el desarrollo del trabajo, se determinó que se aplicaron los métodos deductivo, inductivo y analítico, habiéndose realizado un análisis de cada una de las instituciones que se abordaron, así como el cumplimiento del contenido, incluyendo la bibliografía.
- d. Asimismo se considera que la redacción utilizada por la autora, reúne las condiciones que se requieren en nuestra máxima casa de estudios, así también se puede observar que la conclusión es acorde y oportuna al título del trabajo y la bibliografía que se utilizó responde a los diferentes tópicos desarrollados en el trabajo de investigación.
- e. Al plantear las bases teóricas y la conclusión, se considera que obedecen a la hipótesis planteada y su comprobación respectiva por parte de la investigadora, así como los métodos utilizados en la realización de ésta.

Por las razones expuestas, me es grato reconocer el esfuerzo y mérito del trabajo realizado por la estudiante CLAUDIA MARÍA VIRGINIA ZEPEDA RODRÍGUEZ.



Consecuentemente considero que el trabajo de tesis analizado y asesorado, reúne las condiciones necesarias y en ese sentido APRUEBO dicho trabajo de investigación, así también recomiendo que el mismo sea aprobado por esa unidad, conforme lo establecido en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, aunado a ello manifiesto expresamente, que con la estudiante CLAUDIA MARÍA VIRGINIA ZEPEDA RODRÍGUEZ, no me une ningún tipo de parentesco dentro de los grados de ley.

Sin otro particular y en espera de haber cumplido con el honroso nombramiento recaído en mi persona, me suscribo de usted

Atentamente



**MAYRA YOJANA VELIZ LOPEZ**  
**ABOGADA Y NOTARIA**  
**COLEGIADA 3968**



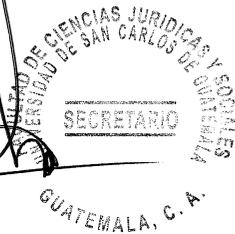
*Mayra Yojana Veliz Lopez*  
**ABOGADA Y NOTARIO**



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 02 de mayo de 2018.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante CLAUDIA MARÍA VIRGINIA ZEPEDA RODRÍGUEZ, titulado ANÁLISIS JURÍDICO SOCIAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS QUE VIVEN CON VIH/VIH AVANZADO Y SU VIOLACIÓN SISTEMÁTICA A CAUSA DEL ESTIGMA Y LA DISCRIMINACIÓN EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/cpchp.





## DEDICATORIA

### **A DIOS:**

Por haberme dado la oportunidad de existir en esta vida y demostrarme que siempre está a mi lado a pesar de los problemas y adversidades que he pasado, por darme esa fuerza y valentía para salir adelante, por haber puesto en mi camino a las personas correctas en mi vida.

### **A MIS PADRES:**

Hilda Rodríguez y Angel Zepeda, por haberme apoyado todos estos años de mi vida, por su dedicación y amor tan grande que me han demostrado, por sacrificarse cada día para darme un buen futuro, por sus consejos, y por tratar de darme lo mejor para ser una persona de bien y profesional porque sin su ayuda quizá no hubiera alcanzado este primer logro de mi vida.

### **A MI ESPOSO:**

Kevin Pineda, por estar a mi lado en los buenos y en los malos momentos de nuestra vida juntos, por su paciencia y sobre todo por ese amor incondicional, por apoyarme y hacerme ver muchas veces que cuando uno se propone algo y pesar de los problemas que uno esté pasando se pueden alcanzar solo si uno quiere, porque con su detalles me demostró que no necesitamos de las cosas más costosas para demostrarle a alguien cuanto lo amas, porque me dio el regalo más grande y valiosos que tengo en esta vida. ¡Nuestra hija!

### **A MI HIJA:**

DannaSophia Pineda, por ser la luz que alumbró mis ojos cada día, porque es el mejor y más grande motivo que tengo para seguir luchando y seguir adelante pues ha llegado a cambiar mi vida completamente.

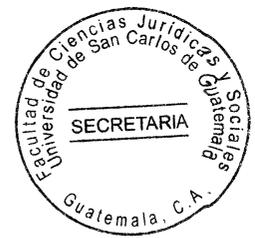


**A MIS AMIGOS:**

En especial a Diana, Gaby, Víctor y Vivian, por su cariño por los buenos y malos momentos que compartimos juntos, gracias por su apoyo, por escucharme siempre que lo necesitaba y sobre todo por su sinceridad y valiosa amistad.

**A MI CASA DE ESTUDIOS:**

A la Tricentenario Universidad de San Carlos de Guatemala, en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por ser la formadora de mi profesión, por aquellos inolvidables recuerdos y por enseñarme el principio que rige mi vida, "lo justo antes de lo legal, siempre".



## **PRESENTACIÓN**

Esta investigación es un aporte amplio y concreto al estudio de los derechos humanos en Guatemala y de tipo cualitativa la cual tiene como objeto un análisis jurídico sobre la situación de los derechos humanos de las personas que viven con el Virus de Inmunodeficiencia Humana, denominado por sus siglas VIH, su violación sistemática a causa del estigma y la discriminación y sus diferentes formas de manifestación en Guatemala. Por su parte, el sujeto de estudio son las personas que viven con VIH / VIH avanzado en Guatemala.

La investigación se realizó en el año 2016 en la Defensoría de la Salud de la Institución de Procurador de los Derechos Humanos de la ciudad de Guatemala, ya que por mandato constitucional dicha institución es la encargada de promover y defender los derechos humanos de todas las personas incluyendo las que viven con VIH y VIH avanzado, así como de los grupos vulnerables a la epidemia.

Como aporte académico se estableció que el respeto a los derechos humanos es la única herramienta que puede contribuir a reducir la vulnerabilidad a la infección por el VIH, aminorar el impacto negativo de la epidemia sobre las personas afectadas y empoderar a las personas y comunidades para que respondan a la epidemia del VIH.



## HIPÓTESIS

Tomando en cuenta que desde el inicio de la pandemia del Virus de Inmunodeficiencia Humana, denominado por sus siglas VIH, en el país en el año 1984, el Estado de Guatemala, a través del Ministerio de Salud Pública, agencias de cooperación y organizaciones de la sociedad civil, han desarrollado y apoyado acciones de prevención y atención con el objetivo de dar respuesta a las necesidades que plantea la epidemia, sin embargo los esfuerzos realizados han logrado resultados limitados debido a otra epidemia que se evidenció paralelamente, el estigma y la discriminación asociado al VIH, es por ello que se puede establecer que el estigma y la discriminación hacia las personas que viven con VIH / VIH avanzado en Guatemala, son el principal obstáculo del respeto y cumplimiento de sus derechos humanos y por ende son la principal causa de su violación sistemática.



## **COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS**

A través de los métodos analítico, deductivo e inductivo, se determinó que es válida la hipótesis ya que actualmente, las principales razones de violaciones sistemáticas de derechos humanos de las personas que viven con VIH / VIH avanzado, son el estigma y la discriminación, anudado al miedo y la desinformación sobre el VIH, lo cual se transforman en actitudes de rechazo hacia las personas afectadas, traducidas en una variedad de violaciones a los derechos humanos tanto en ámbito individual, familiar, laboral y social, afectando la vida de las personas con VIH.

Es por ello que, se pudo establecer que el estigma y la discriminación hacia las personas que viven con VIH / VIH avanzado en Guatemala, son el principal obstáculo del respeto y cumplimiento de sus derechos humanos y por ende son la principal causa de su violación sistemática.

## ÍNDICE

**Pág.**

Introducción.....	i
-------------------	---

### CAPÍTULO I

1. Virus de inmunodeficiencia humana, virus de inmunodeficiencia humana avanzado, estigma y discriminación.....	1
1.1. Definición de virus de inmunodeficiencia humana y virus de inmunodeficiencia humana avanzado.....	1
1.2. Origen y evolución.....	2
1.3. Diferencia entre el Virus de Inmunodeficiencia de los Simios y el Virus de Inmunodeficiencia Humana.....	4
1.4. Historia natural de la infección por VIH.....	4
1.5. Vías de transmisión del VIH.....	6
1.5.1. Sexual.....	7
1.5.2. Sanguínea.....	7
1.5.3. Perinatal.....	7
1.6. Población clave de mayor riesgo de exposición al VIH.....	8
1.7. Situación epidemiológica del VIH en Guatemala.....	9
1.8. Definición de estigma y discriminación.....	11
1.9. Estigma y discriminación por VIH.....	12

### CAPÍTULO II

2. Derechos humanos y su relación con el Virus de Inmunodeficiencia Humana.....	17
2.1. Concepto de derecho.....	17
2.2. Concepto de derechos humanos.....	18
2.3. Evolución histórica.....	19
2.4. Características de los derechos humanos.....	21

2.4.1. Inherentes y universales.....	21
2.4.2. Inviolables.....	21
2.4.3. Imprescriptibles e irreversibles.....	22
2.4.4. Inalienables.....	22
2.4.5. Indivisibles.....	22
2.5. Clasificación generacional.....	22
2.5.1. Derechos humanos de primera generación.....	23
2.5.2. Derechos humanos de segunda generación.....	24
2.5.3. Derechos humanos de la tercera generación.....	25
2.6. Fundamento jurídico de los derechos humanos en Guatemala.....	26
2.7. Relación de los derechos humanos con el VIH.....	27

### CAPÍTULO III

3. Marco legal sobre Virus de Inmunodeficiencia Humana y su aplicación en Guatemala.....	31
3.1. Constitución Política de la República de Guatemala.....	31
3.2. Ley General Para el Combate del Virus de Inmunodeficiencia Humana-VIH- y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida –SIDA- y de la Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos ante el VIH .....	34
3.3. Código de Salud.....	39
3.4. Ley de Desarrollo Social.....	40
3.5. Decreto Número 57-2002, del Congreso de la República de Guatemala.....	41
3.6. Institución del Procurador de los Derechos Humanos.....	42

## CAPÍTULO IV

4. Análisis jurídico social de los derechos humanos de las personas que viven con Virus de Inmunodeficiencia Humana / Virus de Inmunodeficiencia Humana Avanzado en Guatemala.....	47
4.1. El delito de discriminación en la legislación penal guatemalteca y el VIH.....	49
4.1.1. Tipificación.....	49
4.1.2. Antijuricida.....	51
4.1.3. Bien jurídico tutelad.....	51
4.1.4. Supuestos del tipo penal.....	54
4.1.5. Elementos del tipo penal.....	54
4.1.6. Sujetos del tipo penal.....	54
4.1.7. Clases de discriminación.....	55
4.1.8. Naturaleza jurídica del tipo penal de la discriminación.....	56
4.2. Casos de violación de derechos humanos en Guatemala, relacionados con el VIH.....	58
<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....</b>	<b>63</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>65</b>



## INTRODUCCIÓN

El tema de la investigación llamó la atención de la ponente debido a que en la actualidad las principales razones de violaciones sistemáticas de derechos humanos de las personas que viven con Virus de Inmunodeficiencia Humana por sus siglas VIH, son el estigma y la discriminación, lo cual se transforman en actitudes de rechazo hacia las personas afectadas, traducidas en una variedad de violaciones a los derechos humanos tanto en ámbito individual, familiar, laboral y social, lo que a su vez no les permite a las personas que viven con VIH exigir al Estado el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos.

Representa un gran obstáculo para el Estado de Guatemala en implementar los mecanismos necesarios para la educación, prevención, vigilancia epidemiológica, investigación atención y seguimiento del VIH y el VIH avanzado, así como garantizar el respeto, promoción, protección y defensa de los derechos humanos de las personas afectadas.

La investigación tiene como objeto determinar la situación actual de los derechos humanos de las personas que viven con VIH / VIH avanzado y su violación sistemática a causa del estigma y la discriminación en Guatemala, anudado a la desinformación sobre el VIH, y desconocimiento del marco jurídico vigente y amplio en Guatemala respecto a la protección de los Derechos Humanos, que incluye el Decreto 27- 2000 Ley General para el Combate del Virus de Inmunodeficiencia Humana VIH y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida SIDA, el Reglamento del Decreto 27-2000, la política pública de VIH, y tratados internacionales en materia de derechos humanos.

El problema se concretizó con el cuestionamiento de la siguiente hipótesis, la cual se pudo comprobar a través de los métodos analítico, deductivo e inductivo ¿El estigma y la discriminación hacia las personas que viven con VIH / VIH avanzado en Guatemala, son el principal obstáculo del respeto y cumplimiento de sus Derechos Humanos y por ende son la principal causa de su violación sistemática?

Respecto al contenido, en el capítulo uno se desarrolla un análisis doctrinario del VIH, VIH avanzado, el estigma y la discriminación en donde se incluye el origen, evolución y la historia natural de la epidemia del VIH, sus vías de transmisión; en el capítulo dos se desarrolla un análisis jurídico y doctrinario respecto a los derechos humanos y su relación con el VIH; el capítulo tres abarca lo referente a la legislación nacional existente sobre VIH y su aplicación en Guatemala; el capítulo cuatro donde se efectuó un breve análisis jurídico social sobre la situación de los derechos de las personas que viven con VIH / VIH avanzado en Guatemala.

Se partió de los principios generales del derecho, los principios establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los establecidos en los Acuerdos Internacionales sobre Derechos Humanos, en los Acuerdos Internacionales sobre Derechos Humanos suscritos por el Estado de Guatemala, y los estipulados en la Constitución Política de la República de Guatemala; para el análisis de las normas se recurrió al método analítico, inductivo y el deductivo durante la investigación y para recopilar información se utilizó la técnica bibliográfica de investigación documental por medio de materiales relacionados con el tema, doctrina, y tratadistas.

En donde no se protegen los derechos humanos, las personas son más vulnerables a la infección por el VIH; por todo esto el Estado como garante de un Estado de derecho, por mandato constitucional debe garantizar el respeto, promoción, protección y defensa de los derechos humanos y el reconocimiento de la dignidad personal.



## CAPÍTULO I

### **1. Virus de inmunodeficiencia humana, virus de inmunodeficiencia humana avanzado, estigma y discriminación**

El estigma y la discriminación como actitudes de rechazo hacia las personas que viven con VIH y VIH/Avanzado, la situación epidemiológica en Guatemala, origen, evolución y vías de transmisión del VIH.

#### **1.1. Definición de virus de inmunodeficiencia humana y virus de inmunodeficiencia humana avanzado**

“El Virus de Inmunodeficiencia Humana *VIH*, es un retrovirus cuyo genoma está formado por ácido ribonucleico *ARN* y no por ácido desoxirribonucleico *ADN*, como es habitual. Así mismo, el VIH pertenece al género de los *lentivirus*, virus lentos nombre que alude al largo periodo de incubación desde el momento de la infección hasta la manifestación de síntomas. Se caracteriza por crear una deficiencia al correcto funcionamiento del sistema inmunológico del cuerpo, infecta y destruye las células inmunológicas o leucocitos llamadas T4, para crecer y reproducirse. Cuando las células T4 dejan de cumplir su papel normal de defensoras del organismo, terminan convirtiéndose en coadyuvantes del virus para su multiplicación. En este proceso estas células se van destruyendo gradualmente y según van desapareciendo el organismo va perdiendo toda capacidad de defensa.”<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Daudel, Raymond y Montagnier Luc. **El sida**. Pág. 10.



A pesar que en el reino animal existen virus con características similares, se ha comprobado que el VIH en particular se reproduce solamente al invadir células humanas. Por su parte, el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida *SIDA*, es el estado clínico más avanzado de la infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana, comúnmente se conoce como la etapa final de la infección que causa el virus. Actualmente, se considera que el término políticamente correcto para denominar a este síndrome, es VIH avanzado.

Se considera que una persona padece de VIH avanzado, si tiene la serología positiva para VIH y padece por lo menos dos de los siguientes signos asociados: tos persistente, dermatitis, herpes zoster, candidiasis oro faringe, linfadenopatía generalizada, sarcoma de Kaposi o meningitis criptococcica.

## 1.2. Origen y evolución

“Como ocurre con un gran número de enfermedades infecciosas emergentes, el VIH fue el resultado de una mutación de un virus similar que ataca a otras especies, en este caso a primates, se trata del virus de inmunodeficiencia de los simios *immunodefivirus*, infección que superó la barrera entre especies y saltó al ser humano, lo que se le conoce como *zoonosis*.”<sup>2</sup>

“En 1981, varios grupos clínicos enfrentaron una nueva enfermedad de causa desconocida que destruía el sistema inmunológico de las personas y resultaba, inevitablemente, en la

---

<sup>2</sup> [http://gtt-vih.org/actualizate/lo\\_mas\\_positivo/Imp40/origen\\_y\\_evolucion\\_del\\_vih](http://gtt-vih.org/actualizate/lo_mas_positivo/Imp40/origen_y_evolucion_del_vih) Origen y evolución del VIH (Consultado: 10 de febrero, 2017).

muerte por enfermedades oportunistas. Le llamaron Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida *SIDA*.<sup>3</sup>

Los primeros casos, se reconocieron en el verano de 1981 en Estados Unidos, tras la aparición de un número inusual de informes de neumonía por *PneumocystisCarinni* y Sarcoma de Kaposi en hombres jóvenes, que presentaban marcado deterioro de la inmunidad. Desde mediados de 1982 hasta la mitad de 1984, se definieron los perfiles de la epidemia, se aisló un nuevo virus, que tras recibir distintos nombres hoy se le conoce internacionalmente como Virus de Inmunodeficiencia Humana.

“Es importante destacar que la infección por VIH no es un fenómeno absolutamente nuevo, los orígenes y más de quince años en investigaciones básicas en el virus del VIH, iniciadas en el Instituto Nacional de Salud de Bethesda y en el Instituto Pasteur de París, indican que es muy probable que el VIH, estuviera contenido durante algunas décadas en pequeñas poblaciones hasta que se dieron las circunstancias adecuadas para su propagación, los inicios de la epidemia datan de los años ochenta, algunas relacionadas con la caza y preparación de la carne de mono para el consumo humano.”<sup>4</sup>

En cualquier caso, para que una infección zoonótica adquiriera dimensiones epidémicas, como ha sucedido con el VIH, la adaptación del virus a la nueva especie anfitriona, es un paso necesario pero no suficiente, es decir que deben ocurrir una serie de factores de carácter cultural, social, y material que faciliten la transmisión a gran escala.

---

<sup>3</sup> Centro de Investigación en Enfermedades Infecciosas. Treinta años del VIH-SIDA: **perspectivas desde México**. Pág.17.

<sup>4</sup> [http://www.venelogia.com/archivos/185/Historia del vih/ sida: un salto del mono al hombre](http://www.venelogia.com/archivos/185/Historia%20del%20vih/sida%20un%20salto%20del%20mono%20al%20hombre). (Consultado 10 de febrero, 2017).

En la actualidad, el VIH / VIH avanzado es una pandemia global, el continente africano el más afectado donde se registran dos tercios de los casos totales de VIH y casi el setenta y cinco por ciento de las muertes por VIH avanzado, siendo en algunos países la primera causa de muerte en adultos entre 25 a 54 años.

### **1.3. Diferencia entre el Virus de Inmunodeficiencia de los Simios y el Virus de Inmunodeficiencia Humana**

A pesar del parecido genético entre ambos, una de las diferencias más notables es que el VIH, provoca una sobre activación de las células esenciales en la defensa del organismo, denominadas *linfocitos T*, que provoca que estas mueran más rápido de lo habitual, en cambio el virus de los primates no causa inmunodeficiencia en los organismos que lo hospedan, lo que permite que tanto el virus como el organismo anfitrión, convivan sin llegar a destruirse mutuamente.

### **1.4. Historia natural de la infección por VIH**

La infección por VIH se presenta en diversas etapas, identificadas por un conjunto de síntomas e indicadores clínicos. Tras su introducción en el organismo, la persona que adquirió el virus no muestra síntomas y puede permanecer así durante muchos años, pero la ausencia de síntomas es engañosa, pues el virus infecta gradualmente el organismo y la persona ya es capaz de transmitir la infección.

Aproximadamente el 50% - 70% de pacientes puede presentar entre las dos y cuatro semanas manifestaciones clínicas, caracterizadas por un cuadro febril agudo similar a un



síndrome mononucleósico. La duración de estos síntomas es variable y parece estar en relación con la posterior progresión al VIH avanzado.

“El virus penetra en el interior de las células del huésped, replicándose constantemente, infectando y produciendo un descenso significativo de los linfocitos T-CD4, que constituyen una parte esencial del sistema inmunológico en los seres humanos. Por su parte, el sistema inmunológico del portador del VIH reacciona ante la presencia del virus y genera una respuesta que puede mantener la infección bajo control al menos por un tiempo, mediante la reposición de células defensivas.

Durante un periodo variable, que oscila entre los siete y once años, el paciente permanecerá clínicamente asintomático, aunque actualmente está demostrado que el tratamiento con fármacos específicos para el tratamiento de infecciones por retrovirus, conocidos como antirretrovirales impiden la multiplicación del virus en el organismo y pueden prolongar dicho periodo.

Sin embargo, el deterioro de la función inmunitaria en estos pacientes es progresivo, el VIH se vuelve resistente a las defensas naturales del cuerpo y destruye el sistema inmune del portador, de esta manera, el individuo queda expuesto a diversas enfermedades oportunistas.

La tasa de progresión a VIH avanzado, es de alrededor del 20% a los cinco años, se incrementa hasta el 50% a los diez años posteriores. Las primeras manifestaciones de la fase sintomática suelen ser las cutáneas mucosas, entre ellas la candidiasis y el herpes zoster, pudiendo constituir en ocasiones el primer signo clínico de la infección por VIH. Más



del 50% de los pacientes diagnosticados con VIH avanzado muere dentro del periodo de dieciocho meses, y más del 70% dentro de los dos años siguientes. Prácticamente nadie a quien se le ha desarrollado VIH avanzado ha vivido más de cinco años.”<sup>5</sup>

En conclusión cuando el virus de VIH ingresa al organismo del ser humano y se le brinda el tratamiento indicado se le puede prolongar un lapso más de vida, sin embargo, queda expuesto a otras enfermedades ya que su sistema inmune se deteriora ya que esto va de manera progresiva. El inconveniente es que el VIH no tiene cura, porque tarde o temprano el organismo del ser humano va colapsar y es donde causa la muerte debido a la falta de medicamentos adecuados para el tratamiento.

### **1.5. Vías de transmisión del VIH**

Técnicamente se puede decir que el VIH no se contagia, porque el virus no pasa de una persona a otra por medio del aire, el agua o los alimentos, tampoco por tener un contacto con la piel, o con utensilios de las personas portadoras.

El VIH sólo se puede transmitir a través del contacto directo de cinco fluidos corporales, el líquido pre seminal, el semen, los fluidos vaginales, la sangre y la leche materna, los cuales poseen una alta concentración viral. Aunque el VIH se ha aislado en casi todos los fluidos corporales, las evidencias epidemiológicas reconocen en la actualidad únicamente, tres vías implicados en la transmisión del VIH:

---

<sup>5</sup> ONUSIDA. **Situación mundial de la epidemia de SIDA.** (Consultado: 10 de Febrero de 2017).

### **1.5.1. Sexual**

Se produce a través del contacto sexual sin protección entre dos personas. La transmisión se produce por el contacto directo de secreciones infectadas como el líquido pre seminal, el semen y las secreciones vaginales, con la mucosa genital, rectal u oral, es una de las formas más comunes de adquirir la enfermedad.

### **1.5.2. Sanguínea**

Es una forma de transmisión a través del contacto directo con la sangre, por medio de agujas contaminadas en la utilización de drogas intravenosas, servicios de salud, como ocurre en los receptores de transfusiones de sangre, donaciones de órganos no controladas, perforaciones, tatuajes y a los trabajadores de salud que están expuestos a infección accidental. También puede adquirirse la enfermedad mediante exámenes médicos cuando no desinfectan las agujas, pues en algunos centros de salud en el área rural se da esta situación.

### **1.5.3. Perinatal**

Transmisión directa de la madre al hijo, la cual puede ocurrir durante las últimas semanas del embarazo, durante el parto o al amamantar al bebe. Actualmente en países desarrollados la transmisión vertical del VIH es posible de controlar, siempre y cuando la madre tenga conocimiento que es portadora del virus, este bajo un tratamiento antirretroviral, que el parto sea realizado por cesárea, se suprima la producción de leche y con ella la lactancia e incluso se da tratamiento antiviral al recién nacido.

## **1.6. Población clave de mayor riesgo de exposición al VIH**

En Guatemala, al igual que en la mayoría de los países de Latinoamérica, la epidemia está concentrada en algunas poblaciones particulares, las cuales tienen más probabilidad de estar expuesta al VIH o de transmitirlo, por lo que su participación es fundamental en la epidemia y en la búsqueda de una respuesta de éxito frente al VIH. Aunque la epidemia en varios países se ha mantenido concentrada en poblaciones vulnerables expuestas a mayor riesgo, hay una tendencia al crecimiento de nuevas infecciones entre mujeres de la población general.

Desde el año 2003 se han realizado varios estudios de prevalencia del VIH en poblaciones específicas en diversos países, con el objetivo de documentar la epidemia e identificar a los grupos de mayor riesgo y vulnerabilidad. De acuerdo al Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre VIH/SIDA, más conocido por el acrónimo ONUSIDA y a la Organización Mundial de la salud –OMS- en el país la epidemia se encuentra concentrada en las siguientes poblaciones:

- a) Los trabajadores sexuales y sus clientes.
- b) Los hombres que tienen sexo con hombres.
- c) Las personas transexuales.
- d) Las personas que se inyectan drogas.
- e) Parejas serodiscordantes son conformadas por una persona seronegativa, denominada así a la persona a la que no se le detecta anticuerpos de una enfermedad infecciosa, y otra seropositiva, que por el contrario si se le detectan anticuerpos de una enfermedad infecciosa, las cuales se encuentran en una relación a largo plazo.



## 1.7. Situación epidemiológica del VIH en Guatemala

“El primer caso de VIH en Guatemala se diagnosticó mediados del año 1984, en un hombre de veintiocho años de edad proveniente de Estados Unidos. Sin embargo es imposible establecer el caso que inicio los contagios localmente.”<sup>6</sup>

Se puede apreciar que el primer caso registrado en Guatemala es relativamente reciente, lo que denota que las el Estado, a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, no se ha preocupado por la protección a este derecho humano fundamental consagrado en la Constitución Política de la República de Guatemala.

“En 1986 se reportaron los primeros dos casos en mujeres y que referían haber sido hemotransfundidas. En 1990, seis años después de conocerse el caso índice en Guatemala, se reportan los primeros dos casos de menores de cuatro años que adquirieron el virus y también habían sido transfundidos, y los primeros casos de contagio vertical se conocen en 1993. “Hasta diciembre del año 2010, se han notificado 22,647 casos de VIH.”<sup>7</sup>

A finales del mes de junio de 1999, 90 personas que vivían con VIH se reunieron en la clínica Luis Ángel García, del hospital San Juan de Dios en la ciudad de Guatemala, para descubrir los nombres de cuatro de ellas que obtendrían un año de tratamiento antiviral. La clínica tenía asegurada una provisión suficiente de medicamentos donados desde Estados

---

<sup>6</sup> Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. **Boletín 1. Estadísticas VIH y VIH avanzado. Guatemala enero 1984- diciembre 2010.** Pág. 3

<sup>7</sup> Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. **Plan estratégico nacional para la prevención, atención y control de ITS, VIH, y sida en Guatemala 2011-2015.** Pág. 50.

tratar a cuatro personas durante un año y realizó un sorteo para determinar qué pacientes los recibirían.

A partir del año 2004, se inició el reporte de los casos acumulados de VIH, por medio del cual se logró determinar para el periodo comprendido entre 1984-2010 las siguientes estadísticas: “El 94% reportó como mecanismo de transmisión la actividad sexual y el 5.2% por medio de la transmisión madre e hijo; el 51.8% se autodefinió como ladino, y el 14.8% como maya; el 36.7% se reportó como casado o en unión libre y el 22.8% se definió como analfabeto.”<sup>8</sup>

Desde 1984 al 2007 se reportaron 10,677 casos acumulados de VIH avanzado, de los cuales el 70% eran hombres entre 25 y 34 años, el 8.8% eran mujeres. El 94.38% de los casos reportados, adquirieron el virus por vía sexual. “El 79.48% de los casos de VIH notificados en Guatemala, se concentran en los departamentos de Retalhuleu, Izabal, Escuintla, Suchitepéquez, Guatemala, Petén, San Marcos y Quetzaltenango.”<sup>9</sup>

La respuesta nacional al VIH y VIH avanzado en Guatemala ha sido el resultado de la participación del gobierno y de organizaciones de la sociedad civil, con el apoyo técnico y financiero de agencias de cooperación, aunque los resultados no han sido los esperados, porque en Guatemala cada día son muchas personas las que padecen de esta enfermedad que no tiene cura y la cartera de salud pública y asistencia social es deficiente para velar por el mandato constitucional.

---

<sup>8</sup> Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. **Op. Cit.** Pág. 4.

<sup>9</sup> Fondo Mundial. **Porcentaje de personas que viven con VIH o sida que declaran que sus derechos humanos han sido respetados.** Pág. 32.

## 1.8. Definición de estigma y discriminación

Es necesario establecer que ambas son actitudes, etimológicamente la palabra actitud, proviene del latín *actitudo*, y se refiere a una reacción afectiva positiva o negativa hacia un objeto o proposición abstracta. Según Secor y Backman, “una actitud es una forma de respuesta de alguien o a algo, aprendida y relativamente permanente, la cual aparece con cierta regularidad en los sentimientos, pensamientos y predisposiciones del individuo para actuar en relación con algún aspecto de su ambiente”.<sup>10</sup>

Por su parte, Kimball Young define la actitud como, “la tendencia o predisposición aprendida, más o menos generalizada y de tono afectivo, a responder de un modo bastante persistente y característico, por la común positiva o negativamente, con referencia a una situación, idea, valor, objeto o clases de objetos materiales a una persona o grupo de personas”.<sup>11</sup>

En base a las definiciones previas de actitud, se puede establecer que dicho término se compone de tres elementos:

- a) El componente cognitivo, conformado por las creencias y demás elementos cognoscitivos, es decir lo que se piensa.
- b) El componente emocional, elemento conformado por los sentimientos a favor o en contra de un determinado objeto social.
- c) Componente conductual, se refiere a la combinación de la cognición y el afecto como instigadora de conductas en determinada situación.

---

<sup>10</sup> Celada Gonzales, Julio. **Actividad psíquica y cerebro, investigación clínica y fundamentos**. Pág. 240.

<sup>11</sup> **Ibíd.**

En este sentido se puede definir el estigma, como una actitud negativa que consiste en desacreditar a las personas ante los ojos de los demás, es un poderoso instrumento de control social, que se puede utilizar para marginar, excluir y ejercer poder sobre individuos que muestran ciertas peculiaridades. Las razones que justifican el estigma, pueden ser totalmente arbitrarios; por ejemplo, el color de la piel, la manera de hablar.

Por su parte, la discriminación es la actitud que consiste en acciones de distinción, exclusión o restricción arbitrarias que afectan a una persona, generalmente pero no exclusivamente por motivo de una característica personal inherente o por su presunta, persona o grupo es tratada en forma desfavorable a causa de prejuicios. La discriminación se deriva del estigma y está dirigida contra individuos estigmatizados.

### **1.9. Estigma y discriminación por VIH**

La interrelación entre el estigma y la discriminación por VIH nace desde la misma concepción social de la infección del virus asociada con grupos como mujeres y hombres que se dedican al trabajo sexual, hombres que tienen sexo con otros hombres, entre otros. Estas ideas prejuiciosas conducen a las personas a hacer o dejar de hacer acciones que conducen a dañar, rechazar o negar derechos, poniéndolas en un contexto de vulnerabilidad o riesgo a las infecciones como es el caso del VIH.

El estigma relacionado con el VIH tiende a reforzar connotaciones negativas por medio de la asociación del VIH con comportamientos ya de por sí estigmatizantes, como el trabajo práctico sexual y la orientación sexual. Se considera a menudo que las personas con VIH se merecen su estado.

Por su parte, la discriminación relacionada con el VIH puede producirse a distintos niveles, en el nivel familiar y comunitario y ocurre cuando las personas deliberadamente o por omisión actúa para afectar, negarles servicios o derechos. También ocurre en contextos institucionales, sobre todo el lugar de trabajo, servicios de asistencia sanitaria, instituciones educativas, esta discriminación se traduce en políticas y prácticas institucionales de discriminación.

Esta violación de los derechos provoca un impacto negativo en cada individuo y las familias y además la sociedad misma se ve afectada al reforzar las condiciones que favorecen y crean los contextos de vulnerabilidad para la diseminación de la epidemia del VIH. Ambas actitudes negativas relacionadas con personas portadoras de VIH, se producen en todos los países y regiones del mundo y son provocados por muchas razones, entre las que podemos citar:

- a) Desconocimiento y falta de educación sobre el VIH/SIDA.
- b) Los mitos sobre las formas de transmisión del VIH y la sexualidad humana.
- c) La falta de atención integral, tratamientos y de una cura para el VIH y VIH avanzado.
- d) Las informaciones distorsionadas en los medios de comunicación sobre la epidemia.
- e) Los tabús en torno a la sexualidad.
- f) Temor a lo desconocido.

La Asamblea Mundial de la Salud ha calificado recientemente de situación urgencia mundial al VIH, VIH avanzado y añadió el estigma y la discriminación como las amenazas con los efectos más devastadores, pues se traducen en violaciones a los derechos humanos. Así mismo un informe publicado recientemente por la Organización Panamericana de la Salud,

revela que “los pacientes con VIH son objeto de estigma y discriminación, por parte de médicos, enfermeras y otros proveedores de salud, lo cual disminuye las oportunidades de recibir la atención médica necesaria y, por ende, el alcance y la eficacia de las iniciativas de prevención se ven limitadas”.<sup>12</sup>

“Tan importante resultar abordar el estigma y la discriminación con relación al VIH como parte de la respuesta a la epidemia, que en la Declaración de Compromisos de Lucha contra el Sida, elaborada en el año 2001 por las Naciones Unidas se afirma, “el estigma, el silencio, la discriminación y la negación de la realidad, así como la falta de confidencialidad, socavan los esfuerzos de prevención, atención y tratamiento e incrementan los efectos de la epidemia en las personas, las familias, las comunidades y la naciones.”<sup>13</sup>

En conclusión, el estigma y la discriminación asociados con el VIH, sumado a los mitos e ignorancia acerca de la forma en que se transmite el VIH son la fuente de actitudes nocivas que tienen como blanco tanto a personas con problemas de salud, como a quienes desobedecen las reglas de una sociedad.

El temor a contraer una enfermedad mortal termina entretejiéndose con la vergüenza de padecer una afección cuyos modos de transmisión incluyen el contacto sexual y el consumo de drogas inyectables, factores ambos que están sujetos a juicios acerca de normas sociales, entre los cuales figura el concepto social de una conducta sexual apropiada.

---

<sup>12</sup> <http://www.imbiomed.com.mx/articulos.php?method=showDetail&idseccion=2437&ejemplar=3869&id>. **Actitudes del profesional de la salud hacia los pacientes con SIDA.** Consultado: 5 de marzo de 2017).

<sup>13</sup> Naciones Unidas, Asamblea Especial de Naciones Unidas sobre Sida. **Declaración de compromisos de lucha contra el sida.** Pág. 45.



Por todas estas razones, aquellos grupos considerados como de alto riesgo de infectarse con el VIH, entre los cuales se cuentan trabajadores sexuales, hombres que tienen relaciones sexuales con otros hombres y consumidores de drogas inyectables, terminan en muchos casos siendo rechazados o despreciados en múltiples niveles debido a su enfermedad, su trabajo o su estilo de vida. Se presupone, de hecho, que todas las personas infectadas pertenecen a alguno de estos grupos e, inversamente, se asume que los individuos marginados tienen VIH, aunque no estén infectados.





## CAPÍTULO II

### 2. Derechos humanos y su relación con el Virus de Inmunodeficiencia Humana

En este capítulo se estudian los derechos humanos, su definición, su evolución, sus características, su clasificación por generaciones, su fundamento jurídico y la relación con el VIH.

#### 2.1. Concepto de derecho

“El derecho es una norma jurídica, o conjunto de las mismas que impone deberes y concede facultades a las personas, provisto de sanciones para asegurar su efectividad, se encarga de la regulación de la conducta de los individuos y de la organización de la vida social, siendo su finalidad el bien común.”<sup>14</sup>

Se entiende por derecho como el conjunto de normas jurídicas, creadas por el por el Estado a través del poder legislativo, complementado con principios, instituciones y doctrinas, con la finalidad de regular la conducta externa de las personas dentro de una sociedad.

Según la doctrina: “derecho es la colección de principios, preceptos y reglas a que están sometidos todos los hombres en cualquier sociedad civil, para vivir conforme a justicia y paz; y a cuya observancia pueden ser compelidos por la fuerza”.<sup>15</sup>

---

<sup>14</sup> Aguilar Cuevas, Magdalena. **Derechos humanos: manual de capacitación, enseñanza, aprendizaje y formación. Pág. 9.**

<sup>15</sup> Cabanellas, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual. Pág. 117.**



En conclusión, se le llama derecho a un sistema de normas jurídicas, impero-atributivas, principios y reglas que imponen deberes y conceden facultades, que regulan la conducta de las personas dentro de una sociedad políticamente organizada y que tiene como fin el cumplimiento de determinados valores axiológicos, así como la realización del bien común.

## 2.2. Concepto de derechos humanos

“Son un conjunto de normas jurídicas que imponen deberes y obligaciones al Estado para su efectivo respeto y cumplimiento y conceden facultades a las personas provistas de sanciones para asegurar su efectividad. Además sirven para proteger la vida, libertad, igualdad, seguridad e integridad de la persona.”<sup>16</sup>

Por su parte, el autor Pérez Luño los define como: “un conjunto de facultades e instituciones, que en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humana, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional.”<sup>17</sup>

Son llamados derechos humanos porque son de la persona humana, y son quienes por ende reclaman reconocimiento, tutela, respeto y promoción por parte de todos, podemos definirlos entonces como, las facultades, prerrogativas y libertades fundamentales e inherentes que gozan todos los seres humanos, sin distinción alguna, derivados de su dignidad, por lo que no pueden ser vulnerados.

---

<sup>16</sup> **Ibíd.** Pág. 15.

<sup>17</sup> Pérez Luño, Antonio Enrique. **Los derechos fundamentales.** Pág. 46.



Los derechos humanos integran una órbita propia del ser humano y constituyen un conjunto de facultades y atribuciones de la persona humana, que son connaturales a su ser como persona y anteriores a toda norma creada por el Estado o cualquier estructura social. En otras palabras los derechos humanos son reconocidos por el Estado y la comunidad internacional, más no son credos por estos, es por ello que históricamente se han reivindicado derechos frente a las estructuras de poder y aun contra el derecho positivo injusto.

Finalmente, en la declaración de Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, se conciben como “aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna.”<sup>18</sup>

### **2.3. Evolución histórica**

La historia del surgimiento de los derechos humanos, está ligada a la historia misma de la humanidad, puesto que las innumerables luchas sociales, políticas, económicas e incluso culturales, están inspiradas en los principios doctrinarios de estos derechos, la búsqueda de la dignidad, igualdad, la libertad, la equidad y el bienestar.

“Al abordar los mitos históricos relativos a los derechos humanos con posterioridad a la Edad Media, cuando se inicia la era de la modernidad, se puede partir de la lucha contra el

---

<sup>18</sup> Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Guatemala. **Compilación de estándares internacionales en materia de derechos humanos.** Pág. 23.



colonismo inglés, y el absolutismo francés que dieron origen a la independencia de los Estados Unidos y con ella encontramos la Declaración del Buen Pueblo de Virginia de 1776.”<sup>19</sup>

Sin embargo, el documento que se reconoce como el origen de los derechos humanos individuales, de la época moderna es la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, proclamada en 1789, en la revolución francesa, que estableció los principios de igualdad, libertad y fraternidad.

Sin embargo, es importante mencionar que dicha declaración únicamente tomó en cuenta los derechos de los hombres pertenecientes a la clase burguesa, es decir que no incluía los derechos de la clase trabajadora, las mujeres, entre otros.

Anudado a lo anterior los autores, Oestreich y Sommerman expresan: “La formulación actual de los derechos humanos es el resultado de un largo desarrollo al que ha contribuido la historia política y filosófica. Se podría decir que la pugna por la formulación, reconocimiento y realización de los derechos humanos puso en marcha, mediante renovados y continuos impulsos, el pensamiento liberal occidental desde el siglo XVII hasta el presente. En el transcurso de los siglos, se han modificado y transformado opiniones y contenidos, de forma que el actual catálogo de derechos humanos se ha visto influido por acontecimientos políticos inmediatos, por sucesos de actualidad y por transformaciones socioeconómicas.”<sup>20</sup>

---

<sup>19</sup> Rodríguez y Rodríguez, Jesús. **Los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos.** Pág. 20.

<sup>20</sup> Pando Ballesteros, María de la Paz. **Pasado y presente de los derechos humanos.** Pág. 22.



Sin duda alguna es muy importante el momento en el que los derechos humanos se convierten en un código normativo de obligado cumplimiento con mecanismos concretos para defender su contenido pero no hay que olvidar que la dignidad de todos los seres humanos no es consecuencia de esas declaraciones, ni recibe de ella su valor, más bien sucede al contrario.

## **2.4. Características de los derechos humanos**

Se entienden por características las condiciones que diferencian a una institución de otras. En este sentido, el desarrollo conceptual histórico, filosófico y político de los derechos humanos, sintetiza las siguientes características: inherentes a la persona, universales, inviolables, imprescriptibles, inalienables e indivisibles.

### **2.4.1. Inherentes y universales**

Se adscribe a todas las personas sin excepción alguna, por cuanto poseen la misma e idéntica naturaleza e igualdad jurídica y son inherentes porque todos los seres humanos nacen con ellos, las leyes los reconocen un cúmulo de derechos que son de observancia obligatoria.

### **2.4.2. Inviolables**

Nadie está autorizado para atentar, lesionar o destruir los derechos humanos, es decir que deben ser respetados por la sociedad, los individuos y el estado, quien tiene la responsabilidad primordial de su defensa y promoción.

### **2.4.3. Imprescriptibles e irreversibles**

No se adquieren, ni se pierden con el transcurso del tiempo. Una vez reconocidos formalmente los derechos humanos, su vigencia no caduca.

### **2.4.4. Inalienables**

No son susceptibles de negociación alguna, es decir que la persona humana no puede, sin afectar su dignidad humana, renunciar a los derechos humanos y tampoco puede el Estado disponer de ellos. Se entiende claro, que en situaciones extremas el ejercicio y la garantía de algunos derechos puede ser limitado pero nunca alienado.

### **2.4.5. Indivisibles**

Los derechos humanos están relacionados entre sí, no admiten jerarquías, es decir que la negación de algún derecho en particular, significa poner en riesgo el conjunto de la dignidad de la persona, por lo que el disfrute de algún derecho no puede hacerse a costa de los demás. En ese orden de ideas, se establece que todos los derechos son igualmente necesarios para la plena realización de la persona.

## **2.5. Clasificación generacional**

Como se mencionó anteriormente, los derechos humanos son indivisibles, es decir que la realización de unos requiere la de los otros, por lo que esta clasificación es únicamente aceptada para fines didácticos. Cada una de las diferentes generaciones ha surgido en

diferente contexto histórico y responden al clamor de la sociedad porque sean reconocidos sus derechos.

Las tres generaciones tienen como elemento unificador el bienestar y desarrollo integral del ser humano, la división emanan del pensamiento del jurista checo Karel Vasak, quien consideró que los derechos humanos debían clasificarse de acuerdo a los postulados de la revolución francesa, libertad, igualdad y fraternidad.

### **2.5.1. Derechos humanos de primera generación**

Se reconoce bajo esta denominación a los derechos civiles y políticos que se han suscrito y relacionado con la libertad a lo largo de la historia. Constituyen histórica y cronológicamente los primeros derechos en aparecer y ser reconocidos. “La lucha por su reconocimiento se inició como demandas de reconocimiento y respeto por la dignidad de los ciudadanos y por su derecho a participar activamente en la vida política.”<sup>21</sup>

Denominados también como derechos naturales o fundamentales y son todos aquellos derechos cuya finalidad primordial es la de protegerla libertad, la seguridad y la integridad física y moral del ser humano en general y en torno a los derechos políticos, del ciudadano en ejercicio, frente al Estado.

En la actualidad, esta primera generación de derechos se encuentra contemplada en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración Universal de los

---

<sup>21</sup> Pereira Orozco, Alberto y Eduardo Roza Acuña. **Derecho constitucional**. Pág. 201.



Derechos Humanos, La Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Entre los derechos que se encuentran contenidos dentro de esta generación se pueden citar fundamentalmente los siguientes: a) derecho a la libertad; b) derecho a la vida; c) derecho a la integridad; d) igualdad ante la ley; e) garantías de detención legal; f) derechos de exhibición personal; g) derecho de asociación; y h) derecho de elegir y ser electo

### **2.5.2. Derechos humanos de segunda generación**

Se encuentran conformados por los derechos económicos, sociales y culturales, los cuales se fundamentan en el principio axiológico de igualdad. Su reconocimiento se logró en la época posterior a la segunda guerra mundial.

Contrario a los derechos de primera generación, estos derechos tienen por característica la prescripción de un deber-hacer por parte de los órganos estatales encargados al efecto, y la obligación del Estado de gestar prestaciones positivas a favor de sus gobernados, en otras palabras “el Estado se obliga a proporcionar las condiciones materiales para la realización de los fines sociales de la población.”<sup>22</sup>

Es por lo anterior que estos derechos son colectivos y no individuales, pues la prestación del Estado beneficiará a muchas personas y no se dirigirá solamente a un individuo en particular, tomando en cuenta que el interés general prevalece sobre el particular.

---

<sup>22</sup> Gordillo, Agustín. **Derechos humanos**. Pág. 48.



Estos derechos son un conjunto de exigencias de igualdad, reconocidos expresamente en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre ellos se encuentran: a) derechos al trabajo; b) derecho a la salud; c) derecho a la educación; y d) derecho a una vivienda.

De estos derechos surge el constitucionalismo social, que enfrenta la exigencia de que los derechos sociales y económicos, descritos en las normas constitucionales, sean realmente accesibles y disfrutables. Se demanda un Estado de bienestar que implemente acciones, programas, estrategias, a fin de lograr que las personas gocen de manera efectiva.

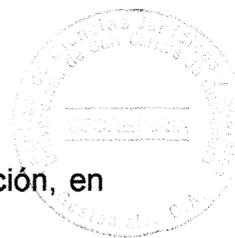
### **2.5.3. Derechos humanos de la tercera generación**

Se conocen como derechos de la solidaridad y derechos de incidencia colectiva, también llamados derechos de los pueblos. Nacen como respuesta a la lucha de diferentes sectores sociales ante la necesidad de proteger, salvaguardar y evitar vejámenes en contra de bienes culturales, o naturales que representan un gran valor cultural o espiritual para los mismos.”<sup>23</sup>

Estos derechos pueden ser reclamados frente al Estado, pero su titular puede ser igualmente un Estado, entre los derechos que se encuentran en esta generación se encuentran: a) derecho al desarrollo; b) derecho a la paz; c) derecho al medio ambiente; d) derecho a la autodeterminación de los pueblos; e) derecho a las minorías étnicas; y f) respeto por los bienes culturales de la humanidad.

---

<sup>23</sup> **Ibíd.** Pág. 202.



Actualmente se discute la existencia de los derechos humanos de cuarta generación, en este grupo se incluyen los derechos del consumidor, derecho al uso de los avances de la ciencia y la tecnología.

## **2.6. Fundamento jurídico de los derechos humanos en Guatemala**

Guatemala es un Estado organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y libertades. Su conformación, está normado por la Constitución Política de la República de Guatemala, y en ella se recogen los derechos individuales, los derechos económicos, sociales y culturales y los derechos civiles y políticos, en forma de poderes ciudadanos que se pueden hacer valer contra las eventuales arbitrariedades del Estado. En tal sentido, el Estado de Guatemala tiene un compromiso integral de protección y realización de los derechos fundamentales que no se agotan en el ámbito interno.

Como Estado parte de la comunidad internacional y de la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos, dicho compromiso tienen también una dimensión internacional, como parte firmante de tratados y pactos internacionales, aprobados y ratificados por Guatemala, los cuales tienen por mandato constitucional preeminencia sobre el derecho interno.

A continuación se hace mención de los cuerpos legales en donde se fundamenta jurídicamente los derechos humanos en Guatemala: a) Declaración Universal de los Derechos Humanos; b) el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; c) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; d) Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; e) la Constitución



Política de la República de Guatemala; f) Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; g) Convención Americana sobre Derechos Humanos; y h) Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre.

## **2.7. Relación de los derechos humanos con el VIH**

“Guatemala, no solo tiene una de las prevalencias más altas de VIH en América Latina, después de la zona del Caribe, Honduras y Belice, sino a que además el virus del VIH se encuentra concentrado en determinados sectores de la población”<sup>24</sup>, cuya característica común es que son identificados socialmente como minorías y se ven afectados en su día a día con el estigma, la discriminación y la exclusión social y por consecuencia la violación sistemática de derechos humanos, lo cual representa un obstáculo en la lucha por la prevención del VIH.

La Organización de las Naciones Unidas en un documento sobre las directrices sobre el VIH y los derechos humanos, expresa “La promoción y protección de los derechos humanos es necesaria tanto para proteger la dignidad de las personas afectadas por el VIH, como para alcanzar los objetivos de salud pública consistentes en reducir la vulnerabilidad a la infección VIH y dotar de medios a las personas y comunidades para responder a la epidemia. Los derechos humanos y la salud pública comparten el objetivo común de promover y proteger el bienestar de todos los individuos.”<sup>25</sup>

---

<sup>24</sup> Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. **Op. Cit.** Pág. 8.

<sup>25</sup> Organización de las Naciones Unidas. **Directrices sobre VIH/SIDA y los derechos humanos.** Pág 12.



Ciertos grupos son más vulnerables a contraer el virus porque no logran ejercer sus derechos como el acceso a la información, la educación y los servicios necesarios para asegurar la salud sexual y reproductiva y la prevención de la infección, sin mencionar que a menudo no obtienen acceso a la atención y el tratamiento del VIH, incluidos los medicamentos antiretrovirales y otros medicamentos para las infecciones oportunistas.

Así mismo el estigma y la discriminación pueden impedir el acceso al tratamiento y representar un obstáculo en el ejercicio de los derechos. Esto, a su vez, contribuye a la vulnerabilidad de otras personas a la infección, ya que el estigma y la discriminación vinculados con el VIH desalientan a las personas infectadas y afectadas por el VIH de recurrir a los servicios sanitarios y sociales. La consecuencia de ello es que quienes más necesitan información, educación y asesoramiento ni siquiera se benefician de esos servicios cuando se dispone de ellos.

Es claro entonces que la protección de los derechos humanos y la efectividad de las medidas para detener la transmisión están estrechamente relacionadas entre sí, ya que la protección y promoción de los derechos humanos reducen la vulnerabilidad a la infección por el VIH al atacar sus causas profundas; mitigan los efectos negativos sobre las personas infectadas y afectadas por el VIH; y habilitan a las personas y las comunidades para responder a la pandemia.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos enuncia en su Artículo 1: “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”, este principio igualdad reforzado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 26, al afirmar que: “Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación



a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social". Se reafirma ésta disposición en el Artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Artículo 3 Protocolo adicional de la Convención Americana de Derechos Humanos y Artículos 1, 17, 23, 24 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Por su parte, la observación general 14 del Artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales define los aspectos esenciales de prevención y el tratamiento de enfermedades y la lucha contra ellas, establece la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad, la no discriminación e igualdad de trato, y la igualdad de acceso a la atención de la salud y a los servicios de salud. En conclusión, el virus del VIH no solo es un problema de salud, sino un problema social, por lo que los derechos humanos deben ocupar el centro de la lucha mundial contra el virus.

Los derechos humanos relacionados con el VIH incluyen, el derecho a la vida; el derecho a la libertad y la seguridad de la persona; el derecho al nivel de salud mental y física más alto que pueda obtenerse; el derecho a la no discriminación; la igualdad de protección y la igualdad ante la ley.

El derecho a la libertad de circulación; el derecho de procurar y gozar de asilo; el derecho a la vida privada; el derecho a la libertad de expresión y opinión y el derecho de recibir y



difundir informaciones libremente; el derecho a la libertad de asociación; el derecho de contraer matrimonio y fundar una familia; el derecho al trabajo; el derecho de acceso a la educación en condiciones de igualdad; el derecho a un nivel de vida adecuado; el derecho a la seguridad social, la asistencia y el seguro social; el derecho a participar en los adelantos científicos y sus beneficios; el derecho a participar en la vida pública y cultural; y el derecho a no sufrir torturas ni otros tratos ni penas crueles, inhumanos o degradante.



## **CAPÍTULO III**

### **3. Marco legal sobre Virus de Inmunodeficiencia Humana y su aplicación en Guatemala**

En este capítulo se analiza el marco legal del VIH, generalmente se trata de normas de rango ordinario que establecen la protección a la salud de la población para estar en concordancia con el mandato establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala de preservar la salud como derecho humano. Los siguientes instrumentos jurídicos nacionales están relacionados tanto en los aspectos operativos y de servicios, como de protección y respeto a los derechos de las personas con VIH:

#### **3.1. Constitución Política de la República de Guatemala**

Es la ley suprema del ordenamiento jurídico en la cual se establecen y reconocen los derechos individuales, económicos, sociales y culturales de los habitantes de la república, además regula la organización del Estado, las garantías constitucionales y los mecanismos de defensa del orden constitucional.

La actual Constitución Política de la República de Guatemala fue promulgada el 31 de mayo de 1985 y entró en vigencia el 14 de enero de 1986; se encuentra en la cúspide de la pirámide representativa de la jerarquía normativa establecida por Hans Kelsen, es por esto que todas las demás leyes deben estar en consonancia con ella, es decir que ninguna ley puede contradecir lo que la carta magna establece, ya que de entrar en pugna la ley inferior es nula de pleno derecho.



La importancia que tienen la jerarquía normativa radica en que al momento de que el órgano encargado de legislar cree nuevas normas jurídicas, éstas deben guardar armonía con lo establecido en la Constitución, así también cuando el órgano encargado de administrar justicia aplique las leyes debe velar porque éstas no contravengan lo establecido por la ley fundamental.

La salud de los habitantes de la nación es un bien público, es decir que su cumplimiento es de carácter obligatorio y puede ser exigido al Estado por cualquier persona; en este sentido, la Constitución, reconoce la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social, reconociendo a la familia como génesis primario y fundamental y al Estado como responsable de velar por la salud y la asistencia social de todos los habitantes, como garantía del derecho fundamental al goce de la salud, sin discriminación alguna, quien a través de sus instituciones debe desarrollar acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación, a fin de alcanzar el más completo bienestar físico, mental y social.

Los Artículos siguientes están relacionados con las acciones para la prevención, tratamiento y apoyo con relación a la epidemia, y los derechos de las personas que con virus de inmunodeficiencia humano -VIH-.

El Artículo 3 establece "Derecho a la vida. El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona" En otras palabras, todas las personas, sin ninguna distinción, tienen derecho a la protección por parte del Estado ante cualquier forma que amenace o ponga en riesgo su vida y a asegurar y promover las condiciones que protejan la vida de todas las personas.

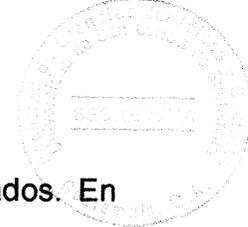


El Artículo 4, regula: “Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.” Es decir que ley protege a todas las personas por igual, en consecuencia las personas que tienen VIH no pueden sufrir ningún tipo de discriminación. Este Artículo es el fundamento constitucional de la no discriminación en Guatemala.

Por su parte el Artículo 5, regulan lo relacionado a la libertad de acción, “toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma.” En relación con el VIH, el Artículo citado se interpreta en que en ningún caso pueden ser objeto de detención forzosa, aislamiento, segregación social o familiar por tener VIH o haber desarrollado VIH, o VIH avanzado.

Los Artículos 93, 94, 95, regulan lo referente al derecho fundamental de la salud, sin discriminación alguna, el cual el Estado y como bien público, en este sentido las personas que viven con VIH o VIH avanzado, tienen derecho a los servicios de asistencia médica y social que tengan como objetivo mejorar su calidad y tiempo de vida, a recibir una atención médica digna y que su historial médico sea manejado en forma confidencial.

“Sin embargo, el derecho a la salud de las personas que viven con VIH, sigue siendo el más vulnerado, en virtud que a la fecha se siguen reportando constantes desabastecimientos de



medicamentos antirretrovirales, lo que afecta a todos los pacientes diagnosticados. En Guatemala el 77 por ciento de la población no cuenta con la cobertura del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la salud se encuentra privatizada, sin embargo el Artículo 100 de la Constitución establece que todas las personas trabajadoras tienen derecho a ser cubiertas por el régimen de seguridad social, ello incluye la atención médica y la provisión de los medicamentos necesarios para la recuperación de la salud.”<sup>26</sup>

El Artículo 101, por su parte garantiza el derecho al trabajo con fundamento en principios de justicia social, desarrollados ampliamente en el Artículo 102 de la misma norma fundamental; sin embargo, el Estado de Guatemala no ha implementado las condiciones necesarias para la aplicación normativa, de prohibición de las pruebas obligatorias de detección de VIH que limita el derecho al trabajo de las personas con VIH en las instituciones públicas y entidades privadas; y la implementación efectiva de protocolos de orientación de pre y post para la realización de pruebas de detección a VIH, provocando algunas veces la revelación de diagnóstico.

### **3.2. Ley General Para el Combate del Virus de Inmunodeficiencia Humana-VIH- y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida –SIDA- y de la Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos ante el VIH**

Fue aprobada mediante el Decreto 27-2000 del Congreso de la República de Guatemala. Guatemala cuenta con una ley, un reglamento, así como con una Política Pública Nacional sobre VIH. La Ley fue aprobada por el Congreso de la República, el tres de mayo del año

---

<sup>26</sup> Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. **Op. Cit.** Pág. 15.



2000, por su parte el Reglamento se creó en el año 2002 bajo el Acuerdo Gubernativo 317-2002, el cual regula la aplicación y operacionalización del Decreto 27-2000; y finalmente en noviembre del año 2005 se aprueba la Política Pública respecto de la Prevención de las Infecciones de Transmisión Sexual y de la respuesta de la epidemia de síndrome de inmunodeficiencia adquirida, bajo el Acuerdo Gubernativo 638-2005, la cual encuentra su fundamento en la Constitución Política, la legislación ordinaria y los compromisos nacionales e internacionales que el Estado de Guatemala ha asumido respecto al VIH.

Su principal objetivo es la creación de un marco jurídico para implementar los mecanismos para la educación, prevención, vigilancia epidemiológica, investigación, atención y seguimiento al VIH, así como garantizar el respeto, la promoción, protección y defensa de los derechos humanos de las personas viviendo con VIH, garantizando que toda persona con diagnóstico de infección por VIH deberá recibir atención integral de inmediato y en igualdad de condiciones con otras personas, para lo cual deberá respetarse la voluntad, dignidad, individualidad y confidencialidad. Ningún trabajador de la salud podrá negarse a prestar la atención que requiera una persona cero positivas.

También se establece la creación del Programa Nacional de VIH y la Comisión Nacional Multisectorial, integrada por representantes de los sectores públicos, privados, sociedad civil organizada, para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de salud relacionados a las infecciones de transmisión sexual y VIH.

Uno de los principales logros de la ley es que se incorpora el tema de VIH, VIH avanzado e infecciones de transmisión sexual en el currículo escolar, el cual ya se ha iniciado a implementar de manera paulatina en los centros educativos.



En relación con las pruebas de VIH, el Artículo 20, establece la garantía de no realización de pruebas previas para acceso a la educación, trabajo, para recibir atención médica, ingresar al país y el acceso a bienes y servicios y prohíbe la realización de pruebas masivas y obligatorias, es decir que nadie está obligado a someterse a la prueba del VIH ni a declarar que tiene VIH, si de manera voluntaria deciden someterse a la prueba de VIH, tienen derecho a exigir que ésta sea realizada en forma anónima y a que los resultados sean conservados con absoluta confidencialidad, salvo las siguientes excepciones:

- a) Cuando exista, según el criterio médico que constará en el expediente clínico necesidad de efectuar la prueba para fines exclusivamente para atender la salud del paciente, a fin de contar con un mayor fundamento de tratamiento.
- b) Cuando se requiera para fines procesales penales, previa orden de la autoridad competente.
- c) Cuando se trate de donación de sangre, hemoderivados, leche maternal, semen, órganos y tejidos.

Respecto a las acciones de promoción, educación e información para la prevención de infecciones de transmisión sexual, VIH y VIH avanzado, la ley establece “el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del Programa Nacional de SIDA, conjuntamente con el Ministerio de Educación, desarrollará e implementará talleres de capacitación para los educadores que tendrán a su cargo la educación preventiva, tomándose en cuenta la cultura e idioma de cada región a fin de garantizar, además de su difusión, su comprensión.” En complemento, el reglamento de la misma ley, en los Artículos 48 y 49 establece la obligación del Ministerio de Salud y de Instituto Guatemalteco de Seguridad Social de proveer atención a las personas viviendo con VIH.



Además, el Artículo 48 establece que: “a través del Programa de Accesibilidad a Medicamentos (PROAM); el Ministerio de Finanzas Públicas y de Economía desarrollará un programa que permita a nivel nacional e internacional el acceso a medicamentos antirretrovirales de calidad, a precios accesibles a las personas que viven con VIH.”

El objetivo de la política pública sobre VIH es implementar los mecanismos para la educación y prevención, vigilancia epidemiológica, investigación, atención y seguimiento de las enfermedades de transmisión sexual (ITS), Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), como problema social y económico de urgencia nacional, así como garantizar el respeto, promoción, protección y defensa de los derechos humanos de las personas afectadas por estas enfermedades, para lo cual se plantean varios ejes que deberán formularse, implementarse y evaluarse, los cuales consisten en:

- a) **Prevención:** Evitar la transmisión del VIH y de otras ITS, en todos los ámbitos de la sociedad, mediante programas que permitan crear conciencia en la población sobre las consecuencias de esta enfermedad.
- b) **Atención Integral:** Significa fortalecer la atención integral de ITS, VIH y SIDA, con enfoque multidisciplinario, intersectorial, pluricultural y de género, enmarcado en el respeto de los derechos humanos.
- c) **Reducción, contención y mitigación del impacto de ITS, VIH y SIDA:** Se deberá controlar la expansión de la epidemia y reducir el impacto negativo de la misma, tanto para las personas afectadas como para su entorno social.

- d) **Atención de grupos vulnerables:** Mediante la promoción e implementación de acciones orientadas hacia estratos de población más vulnerables y espacios territoriales donde la epidemia se encuentren concentra identificadas a través de estudios e informes periódicos.
- e) **Garantía de los derechos humanos:** Mediante la promoción y defensa de los derechos humanos de las personas y comunidades afectadas por la epidemia que contribuya a la eliminación de la discriminación y de la estigmatización de las mismas.
- f) **Participación comunitaria:** Se debe generar el involucramiento activo y el apoyo de las comunidades, en las acciones involucradas en la política, especialmente en comunidades indígenas, donde la población vive en pobreza extrema y no tiene acceso a programas de salud.
- g) **Pluriculturalidad:** Significa aplicar un enfoque pluricultural en el desarrollo de las diversas acciones involucradas en la política, teniendo en cuenta las características socioculturales e idiomáticas de los pueblos que conforman Guatemala, con el fin de respetar los derechos humanos.
- h) **Recursos:** El gobierno de República de Guatemala se compromete a asignar en el presupuesto general de ingresos del Estado, la partida presupuestal anual para el fortalecimientos y funcionamiento del Programa Nacional de Prevención y control de ITS, VIH y SIDA y de los programas que otros ministerios y entidades de gobierno tengan como mandato realizar, y se cumplan los compromisos acordados por el Estado para la ejecución del apoyo financiero otorgado por el fondo mundial.



### 3.3. Código de Salud

Fue aprobado mediante el Decreto Número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala en virtud que la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce que el goce de la salud es un derecho fundamental del ser humano sin discriminación alguna y reconociendo así mismo que la salud de los habitantes de la nación es un bien público, el Decreto número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud, es la norma jurídica de observancia general, que regula la responsabilidad del Estado por la salud de todos sus habitantes, así como todo lo relacionado a la rectoría del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

En el Artículo 1 se hace referencia sobre el derecho de salud y establece que: “todos los habitantes de la República tienen derecho a la prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de su salud sin discriminación alguna.”

Así mismo, en su Artículo 2, define a la salud como un producto social resultante de la interacción entre el nivel de desarrollo del país, las condiciones de vida de las poblaciones y la participación social, a nivel individual y colectivo. Por lo tanto, la salud tienen la característica de ser un por un lado un derecho y por el otro, ser condición habilitante para el ejercicio de otros derechos.

El Artículo 6 por su parte hace referencia al derecho de información que tienen todos los habitantes, en relación con su salud, respeto a su persona, dignidad humana, intimidad, secreto profesional y a ser informados en términos comprensibles sobre los riesgos relacionados con la pérdida de la salud y la enfermedad y los servicios los cuales tienen

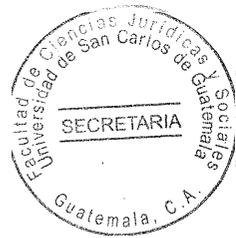
derecho. Lo cual se complementa con el Artículo 55, del mismo cuerpo legal, el cual regula lo relacionado con el acceso a los servicios.

“Los establecimientos públicos y privados del sector, deben proporcionar a los enfermos portadores de enfermedades transmisibles y de sus contactos, acceso al diagnóstico etimológico y a la atención de salud en condiciones en que se respete su integridad personal y la confidencialidad del caso.”

En lo referente al VIH e Infecciones de Transmisión Sexual, el Código de Salud regula en su Artículo 62: “el Ministerio de Salud es responsable de formular, evaluar y supervisar acciones dirigidas al control de las enfermedades de transmisión sexual. Dada la magnitud, trascendencia y otras características epidemiológicas de las Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) y del Síndrome de Inmune Deficiencia Adquirida (VIH/SIDA), el Ministerio de Salud apoyará el desarrollo específico de programas de educación, detección, prevención y control de ETS, VIH/SIDA, con la participación de diversos sectores.”

### **3.4. Ley de Desarrollo Social**

Fue aprobada mediante el Decreto 42-2001 del Congreso de la República de Guatemala. La Ley de Desarrollo Social aprobada en octubre del 2001, establece que el VIH es parte de la salud reproductiva y crea el marco jurídico para implementar los procedimientos legales y de políticas públicas para llevar a cabo la promoción, planificación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones gubernativas, a través de la Secretaría de Programación y Presupuesto de la Presidencia, encaminadas al desarrollo de la persona humana en los aspectos social, familiar, humano y su entorno, e incluye el tema del VIH.



### **3.5. Decreto Número 57-2002, del Congreso de la República de Guatemala**

En el 2002 se reforma el Código Penal, mediante el Decreto número 57-2002 del Congreso de la República, que contempla la discriminación como delito. Fue un paso orientado a sancionar la conducta del guatemalteco que implique discriminación, con el objeto de legislar positivamente los deberes y obligaciones constitucionales del Estado, respetando garantías individuales y colectivas, como una forma de promover y respetar los derechos humanos, la dignidad humana, el principio de la no discriminación y especialmente el principio de igualdad entre los guatemaltecos.

El texto del Artículo 202 Bis del Código Penal literalmente en su primer párrafo prescribe: “Se entenderá como discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil, o en cualesquiera otro motivo, razón o circunstancia, que impidiere o dificultare a una persona, grupo de personas o asociaciones, el ejercicio de un derecho legalmente establecido incluyendo el derecho consuetudinario o costumbre, de conformidad con la Constitución Política de la República y los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos.”

En el segundo párrafo de dicha norma establece: “quien por acción u omisión incurriere en la conducta descrita en el párrafo anterior, será sancionado con prisión de uno a tres años y multa de quinientos a tres mil quetzales.”

El tercer párrafo del Artículo mencionado describe: “La pena se agravará en una tercera parte: 1) Cuando la discriminación sea por razón idiomática, cultural o étnica. 2) Para quien

de cualquier forma y por cualesquiera medio difunda, apoye o incite ideas discriminatorias.

3) Cuando el hecho sea cometido por funcionario o empleado público en el ejercicio de su cargo. 4) Cuando el hecho sea cometido por un particular en la prestación de un servicio público.”

La conducta contemplada dentro del tipo penal, para que sea consumado y reprochado, debe existir un impedimento o dificultad en el ejercicio de un derecho legalmente establecido de conformidad con la Constitución Política de la República y Tratados Internacionales en materia de derechos humanos.

### **3.6. Institución del Procurador de los Derechos Humanos**

El Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala.

El Procurador para el cumplimiento de las atribuciones que la Constitución Política de la República de Guatemala y esta ley establecen, no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, y actuará con absoluta independencia.

La persona que es electa para el cargo de Procurador de los Derechos Humanos, debe reunir las mismas calidades que se requieren para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Goza de las mismas inmunidades y prerrogativas de los diputados al Congreso. Quien es electo como Procurador, no puede desempeñar otros cargos públicos ni fungir en

cargos directivos de partidos políticos, de organizaciones sindicales, patronales o laborales.

Tampoco puede ejercer la profesión ni fungir como ministro de cualquier religión.

En Guatemala, el Procurador de los Derechos Humanos es electo por el pleno del Congreso para un período improrrogable de cinco años. Necesita como mínimo dos tercios del total de votos, en una sesión especialmente convocada para ese efecto. Es electo de una terna de candidatos propuesta por la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República de Guatemala, en un plazo de 30 días contados a partir de la entrega de dicho listado.

La Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala trabaja para promover y defender los derechos humanos de las personas que viven con VIH y SIDA y grupos vulnerables. Existe un vínculo innegable entre los derechos humanos y la salud. El respeto a los derechos humanos es la única herramienta que puede garantizar reducir la vulnerabilidad a la infección por el VIH, aminorar el impacto negativo de la epidemia sobre las personas afectadas y empoderar a las personas y comunidades para que respondan a la epidemia del VIH.

Acciones constitucionales son promovidas por el Procurador de los derechos humanos contra el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, donde se reclama la amenaza cierta y determinada de que este suspenda el suministro de medicamentos a los pacientes que padecen del síndrome de inmunodeficiencia adquirida, quienes requieren de retrovirales en cantidad y calidad necesaria y ante la falta de los mismos se les pone en peligro inminente de muerte, un ejemplo es el amparo que otorgó por la Corte de Constitucionalidad de la República de Guatemala, el cuatro de julio de 2008, expediente 1055-2008, resolución del

21 de febrero de 2005: emitida por el Procurador de los derechos humanos en la que declaró desabastecimiento de medicamentos y recomendó al Ministerio de Finanzas Públicas que de urgencia nacional se procediera a realizar el contrato abierto para la compra de medicamentos.

Dentro de la Procuraduría de los Derechos Humanos se encuentra la sección de defensoría de la salud, dependencia que tiene por objeto principal fiscalizar a las instituciones que deben velar de forma integral por los derechos a la salud integral establecidos y garantizados por la Constitución Política de la República. Sus funciones específicas son las siguientes:

- a) Promover las acciones de verificación del cumplimiento de las obligaciones que en materia del derecho a la salud tiene el Estado de Guatemala, mediante la articulación de dichas entidades del denominado sector salud.
- b) Convertirse en un ente facilitador de las gestiones individuales y colectivas que en materia del derecho a la salud se realicen las distintas organizaciones de la sociedad ante el Estado de Guatemala.
- c) Desarrollar con especial énfasis la verificación del cumplimiento de los derechos de las personas diagnosticadas con el virus del VIH, así como realizar el acompañamiento necesario para todo lo que signifique su derecho a la salud.
- d) Fortalecer mediante acciones de seguimiento institucional y verificación formal de las acciones en materia de salud sexual y reproductiva.

- e) Orientar los procesos de investigación vinculados a toda la competencia en materia de salud como derecho humano.
  
- f) Promover todas aquellas acciones de naturaleza preventiva que puedan requerir la intervención del Estado en cuanto al desarrollo del derecho a la salud.

Cada vez es más evidente la estrecha relación y complementariedad que existe entre una respuesta al VIH con el cumplimiento y protección de los derechos, en este sentido una respuesta que se limite al virus como tal es insuficiente, se necesita de un enfoque integral, que aborde las necesidades de las personas viviendo con VIH y de las poblaciones clave.

A pesar que existe un marco normativo nacional de referencia sobre la no discriminación y la protección de los derechos en el contexto del VIH, la falta de aplicación de las mismas contribuye a alimentar y a perpetuar el estigma y la discriminación.





## CAPÍTULO IV

### **4. Análisis jurídico social de los derechos humanos de las personas que viven con Virus de Inmunodeficiencia Humana / Virus de Inmunodeficiencia Humana Avanzado en Guatemala**

En este capítulo se analiza el tema central que es el análisis sobre la situación de los derechos humanos de las personas que viven con VIH, pues a la mayoría les son vulnerados sus derechos consagrados en la Constitución Política de la República de Guatemala y en tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala.

La discriminación contra las personas que viven con VIH y SIDA es una violación flagrante de los derechos humanos, adopta múltiples formas, desde la pérdida de trabajo hasta persecuciones o incluso el maltrato y la muerte. La discriminación y la estigmatización dificultan la prevención de la transmisión del virus al llevar el problema a un nivel oculto y bloquear el acceso a los servicios básicos.

Las personas que viven con VIH y SIDA y que temen revelar su estado son reacias o incapaces de exigir sus derechos más básicos, como cuidados de la salud para ellas mismas o la información y los medios que necesitan para prevenir la transmisión a otras personas. Cuando se respetan los derechos humanos, las personas portadoras de VIH/SIDA y sus familias pueden manejar mejor la condición. La violación de los derechos humanos de las personas portadoras, es una agresión más, de doble carga a los padecimientos, ansiedades y angustias que viven por el propio proceso de la infección, por lo que toda violación de los derechos humanos atenta contra la integridad física, psicológica, moral y social. El respeto

de los derechos humanos de las personas que viven con VIH y SIDA es una tarea ineludible e impostergable de parte de la sociedad, organizaciones que trabajan en el tema y de vital importancia de hacerlas cumplir por el personal responsable de la salud en Guatemala y a nivel mundial.

Ley General para el Combate del Virus de Inmunodeficiencia Humana -VIH- y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida -SIDA- y de la promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos ante el VIH, Decreto 27-2000, regula en su Artículo 36. “Toda persona que viva con VIH/SIDA tiene los derechos y deberes proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Acuerdos Internacionales sobre Derechos Humanos y en los Acuerdos Internacionales sobre Derechos Humanos suscritos por el Estado de Guatemala, los estipulados en la Constitución Política de la República y los previstos en la presente ley. “

Así mismo, en su el Artículo 37, del mismo cuerpo legal establece “Se prohíbe la discriminación de las personas que viven con VIH/SIDA, contraria a la dignidad humana, a fin de asegurar el respeto a la integridad física y psíquica de estas personas.”

Las respuestas sociales de miedo, negación, estigma y discriminación han acompañado a la epidemia del VIH. El estigma es un poderoso instrumento de control social, se puede utilizar para marginar, excluir y ejercer poder sobre individuos que muestran ciertas peculiaridades.

Aunque el rechazo social de ciertos grupos, por ejemplo, los homosexuales, los usuarios de drogas inyectadas, los trabajadores sexuales pueden ser anteriores a la epidemia, en la

mayoría de casos se han reforzado estas diferentes respuestas sociales. El temor al rechazo familiar, a perder el empleo y a la censura pública disminuye la efectividad de los esfuerzos de prevención y atención del VIH/SIDA.

El estigma y la discriminación desalientan a las personas afectadas por la enfermedad e impiden que soliciten atención médica, porque al hacerlo revelarían su condición a sus familias, compañeros de trabajo y a miembros de su comunidad. Las ideas acerca de estilo de vida de las personas que viven con la enfermedad contribuyen a pensar que se trata de un problema que afecta a otros, un error que lleva a subestimar el riesgo que se corre y a entorpecer la adopción de medidas preventivas.

#### **4.1. El delito de discriminación en la legislación penal guatemalteca y el VIH**

En el devenir histórico excluyente y discriminador, surgen una serie de exigencias políticas y sociales, tanto nacionales como internacionales; de algunos sectores organizados, excluidos de la toma de decisiones. En el 2002 se reforma el Código Penal, mediante el Decreto número 57-2002 del Congreso de la República, que contempla la discriminación como delito. Fue un paso orientado a parar y sancionar, haciendo uso del *ius puniendi*, la conducta del guatemalteco que implique discriminación.

##### **4.1.1. Tipificación**

El texto del Artículo 202 Bis del Código Penal literalmente en su primer párrafo prescribe: “Se entenderá como discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, religión, situación económica,

enfermedad, discapacidad, estado civil, o en cualesquiera otro motivo, razón o circunstancia, que impidiere o dificultare a una persona, grupo de personas o asociaciones el ejercicio de un derecho legalmente establecido incluyendo el derecho consuetudinario o costumbre, de conformidad con la Constitución Política de la República y los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos.”

En el segundo párrafo de dicha norma establece: “quien por acción u omisión incurriere en la conducta descrita en el párrafo anterior, será sancionado con prisión de uno a tres años y multa de quinientos a tres mil quetzales.”

El tercer párrafo del Artículo mencionado describe: “La pena se agravará en una tercera parte: 1) Cuando la discriminación sea por razón idiomática, cultural o étnica. 2) Para quien de cualquier forma y por cualesquiera medio difunda, apoye o incite ideas discriminatorias. 3) Cuando el hecho sea cometido por funcionario o empleado público en el ejercicio de su cargo. 4) Cuando el hecho sea cometido por un particular en la prestación de un servicio público.”

La conducta contemplada dentro del tipo penal, para que sea consumado y reprochado, debe existir un impedimento o dificultad en el ejercicio de un derecho legalmente establecido de conformidad con la Constitución Política de la República y Tratados Internacionales en materia de derechos humanos, incluyendo el derecho consuetudinario o costumbre.

Del análisis del citado Artículo, se desprenden tres elementos fundamentales: En primer lugar, se hace referencia a una conducta típica. Esto se debe a que la antijuridicidad relevante en materia penal solo se predica de aquella conducta que sea subsumible dentro

de un tipo penal expresamente determinado, es decir, no puede considerarse punible una conducta que no esté claramente descrita en un tipo penal como antijurídica.

Como segundo elemento se invoca que la conducta lesione o ponga en peligro un bien jurídico tutelado por la ley, toda vez que sin la existencia de un daño de lesión o peligro a un bien jurídico tutelado, no es posible configurar la ilicitud de la conducta.

El último elemento es la ausencia de justa causa en la conducta, indicando que cuando se vulnera un interés jurídicamente protegido, dicha agresión no podrá ser calificada como antijurídica por el juzgador.

#### **4.1.2. Antijuricidad**

Es el elemento del delito que se refiere a la conducta reprochable, además de ser típica, atenta contra un valor, tutelado por la ley penal de conformidad con la Constitución y tratados internacionales en materia de derechos humanos. Es decir que la conducta humana debe ser contraria a la ley porque viola o coarta un valor que la ley tutela como bien jurídico. En el caso del delito de discriminación, de conformidad con el Código Penal, se atenta contra la libertad individual, lo que técnicamente se podría decir que no es afortunado, pues se atenta contra la igualdad y dignidad de la persona en relación a otra.

#### **4.1.3. Bien jurídico tutelado**

“Toda norma penal se encuentra destinada a la protección de uno o más bienes jurídicos contra cualquier tipo de acciones lesivas que puedan colocarlos en peligro de daño; lo

anterior con el fin de garantizar a los individuos el ejercicio y el disfrute de los medios indispensables para su existencia y proyección como seres libres y autónomos, toda vez que los bienes jurídicos tutelados son considerados valores vitales para las personas y la convivencia humana en sociedad. Es por esto que la coacción punitiva utilizada por el sistema penal es un mecanismo relativamente necesario en un sistema social imperfecto y frente a un ser humano no socializado del todo.<sup>27</sup>

En el tipo que se analiza, de conformidad con el Código Penal el bien jurídico tutelado es la libertad individual, pues se ubica dentro del Capítulo I del Título IV de dicho Código. Se desarrollan penalmente los Artículos 3, 4 y 5 de la Constitución Política de la República.

El Artículo 3 en cuanto que el Estado garantiza y protege la seguridad de la persona. El Artículo 4 se refiere a la igualdad de todos los seres en nuestro país y su libertad. El Artículo 5 se refiere a que toda persona tiene permitido hacer lo que la ley no le prohíbe, en consecuencia no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley.

Al plantear legalmente el valor tutelado por el delito de la discriminación cabe formular las siguientes dos presuntas: ¿Se viola real y técnicamente la libertad individual? ¿Cómo se atenta contra dicho valor? Del análisis de los elementos material e interno, se deduce que no se atenta contra la libertad individual. Más bien se denota que atenta contra el principio de igualdad plasmado en el Artículo 4 de la Constitución Política de la República, adquiriendo dicho principio, a través del Decreto 57-2002 del Congreso de la República, la calidad de valor tutelado por la ley penal.

---

<sup>27</sup> Gómez López, Jesús Orlando. **Tratado de derecho penal**. Pág. 53.

Para completar el análisis del bien jurídico tutelado, basta con hacer las siguientes cuatro preguntas:

- a) ¿Se atenta contra la libertad individual cuando se distingue por motivos de género, raza, etnia, idioma, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil, o en cualesquiera otro motivo, razón o circunstancia?
- b) ¿Se atenta contra la libertad individual cuando se excluye por motivos de género, raza, etnia, idioma, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil, o en cualesquiera otro motivo, razón o circunstancia?
- c) ¿Se atenta contra la libertad individual cuando se excluye por motivos de género, raza, etnia, idioma, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil, o en cualesquiera otro motivo, razón o circunstancia?

Las respuestas a todas las interrogantes anteriores es negativa; pero al dar una respuesta de esta naturaleza, el valor tutelable por el Estado a través de la ley penal, queda a la deriva, muy ambiguo y difuso.

Con fundamento en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; Convenio y Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros tratados internacionales en materia de derechos humanos; en la Constitución Política de la República y en el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas; se puede responder de que se atenta contra la igualdad y dignidad de la persona.



#### **4.1.4. Supuestos del tipo penal**

Hay cinco supuestos a saber, para configurar el delito de discriminación a un caso concreto:

- a) Que exista distinción, exclusión, restricción o preferencia.
- b) Dirigida a una persona, grupo de personas o asociaciones.
- c) Debe estar basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil., o cualquier otro motivo, razón o circunstancia.
- d) Debe impedir el ejercicio de un derecho legalmente establecido, incluyendo el derecho consuetudinario o costumbre, de conformidad con la Constitución Política de la República y los Tratados Internacionales en materia de Derechos humanos.
- e) Debe dificultar el ejercicio del derecho mencionado en el inciso que antecede.

#### **4.1.5. Elementos del tipo penal**

**Material:** El núcleo del tipo penal lo configuran cuatro verbos: distinción, exclusión, restricción y preferencia; por motivos de género, raza, etnia, idioma, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil, etc. El elemento interno lo constituye el dolo especial que requiere este tipo penal: "impedir y dificultar el ejercicio de un derecho legalmente establecido...", por los motivos señalados en la parte material.

#### **4.1.6. Sujetos del tipo penal**

**Sujeto Activo:** Cualquier persona, que por acción u omisión distinga, excluya, restrinja o prefiera, por motivos de género, raza, etnia, idioma, religión, situación económica,

enfermedad, discapacidad, estado civil; que impidiere o dificultare el ejercicio de un derecho legalmente establecido. Sujeto pasivo es cualquier persona, grupo de personas o asociaciones, que por acción u omisión se le impidiere o dificultare el ejercicio de un derecho legalmente establecido o le sea violada un derecho humano (libertad, seguridad, igualdad, dignidad, etc.)

#### **4.1.7. Clases de discriminación**

Del contenido del texto del Artículo 202 Bis del Código Penal, aparecen las siguientes clases de discriminación:

##### **a) Discriminación simple**

Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil, o en cualesquiera otro motivo, razón o circunstancia, que impidiere o dificultare a una persona, grupo de personas o asociaciones el ejercicio de un derecho legalmente establecido, incluyendo el derecho consuetudinario o costumbre, de conformidad con la Constitución Política de la República y los Tratados Internacionales en materia de Derechos humanos.

##### **b) Discriminación agravada**

Cuando la discriminación sea por razón idiomática, cultural o étnica (esta es la discriminación étnica). Para quien de cualquier forma y por cualesquiera medio difunda,

apoye o incite ideas discriminatorias (podría concursar con el delito de instigación a delinquir. Cuando el hecho sea cometido por funcionario o empleado público en el ejercicio de su cargo.

Cuando el hecho sea cometido por un particular en la prestación de un servicio público. Esa acción (al igual que en la discriminación simple), debe tener como motivo impedir o dificultar a una persona, grupo de personas o asociaciones el ejercicio de un derecho legalmente establecido, incluyendo el derecho consuetudinario o costumbre, de conformidad con la Constitución Política de la República y los Tratados Internacionales en materia de Derechos humanos.

Esta división del delito de discriminación en simple y agravada, se hizo arbitrariamente, ya que el texto legal no lo denomina de esa forma, sino define la discriminación en términos generales sin hacer especificaciones, pero en el tercer párrafo del Artículo en análisis, agrava la pena en los cuatro supuestos arriba mencionados (es a la que denominamos discriminación agravada).

#### **4.1.8. Naturaleza jurídica del tipo penal de la discriminación**

La naturaleza jurídica del tipo analizado, se refiere a su ubicación dentro del Código Penal. Es decir si realmente con esa norma se tutela la libertad individual o cualquier otro valor tutelable por la ley penal, o bien es de naturaleza difusa.

El tipo de la discriminación (Artículo 202 bis) se encuentra ubicado en el capítulo I de los delitos contra la libertad individual, contemplada en el título IV del Código Penal que se

refiere a los delitos contra la libertad y la seguridad de la persona. A *strictu sensu* y de conformidad con la estructura lógica que tiene dicho Código, al incurrir en el delito de discriminación se atenta contra la libertad individual. Sin embargo, del análisis de los elementos de la norma se desprenden que no se coarta dicho bien jurídico, como estado existencial del hombre.

Si bien es cierto que la igualdad y la libertad están contempladas en un mismo artículo constitucional, eso no quiere decir que dichos conceptos sean sinónimos, similares o se refieran a un mismo derecho, aunque ambos se complementan por referirse a la dignidad humana, ya que la libertad, como estado existencial del hombre y fundamento de la organización del Estado democrático-liberal, está tutelada y protegida penalmente dentro del rubro de los delitos contra la libertad del Código Penal.

La igualdad está concebida como un principio y no como un valor. Se adopta una legislación homogénea, asumiendo que todos somos iguales materialmente sin un reconocimiento expreso de la diversidad cultural y étnica. Ese principio de la igualdad (formal) se refiere a la universalidad de la ley. Razón por lo cual el Código Penal dentro de su estructura no contempla la igualdad y la dignidad de la persona como un valor tutelable por el derecho penal. Pero el Decreto 57-2002 del Congreso de la República, configura implícita y tácitamente el principio de la igualdad y la dignidad de las personas como valor tutelable por el derecho penal.

Entonces la ubicación del tipo de la discriminación es desafortunada, pues al analizar el capítulo en donde se encuentra y que al consumarse el delito, no se está atentando contra la libertad individual como sucede con los otros delitos de ese capítulo (plagio, tortura,

desaparición forzada, detención ilegal, etc.) sino contra la igualdad y dignidad de la persona. Debió haberse reformarse el Título IV del Libro segundo del Código Penal, en la forma siguiente: “De los delitos contra la libertad, seguridad, igualdad y dignidad de la persona.” Y adicionarse un capítulo más, dentro de dicho título, que se refiriera únicamente a la discriminación en sus diferentes formas, es decir un Capítulo VIII que dijere: “De los delitos contra la igualdad y la dignidad de las personas”.

#### **4.2. Casos de violación de derechos humanos en Guatemala, relacionados con el VIH**

El Estado de Guatemala ha hecho poco para cumplir con sus reiteradas promesas de terminar con las violaciones de derechos de las personas que viven con VIH y de quienes están expuestos a un alto riesgo de infección. Hasta tanto no actúen para abordar seriamente estos abusos, incluso, las mejores políticas de salud para el tratamiento del virus y para detener la transmisión del sida, están destinadas al fracaso.

El gobierno se ha comprometido a remediar las violaciones de derechos humanos vinculadas al VIH a través de leyes y programas, pero se ha quedado corto en implementar estas promesas de forma adecuada.

“Los y las trabajadoras sexuales han denunciado violaciones de derechos humanos, incluido el abuso físico y la discriminación, por parte miembros de la policía, empleados públicos, trabajadores de la salud y empleadores”<sup>28</sup>. Las personas que viven con VIH, los hombres que mantienen relaciones sexuales con otros hombres y las personas transgénero

---

<sup>28</sup> Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. **Op. Cit.** Pág. 20.

también están sujetas a altos niveles de estigma y discriminación. En las cárceles, la falta de prevención del VIH y de servicios efectivos para el tratamiento de adicciones no hace más que agravar el riesgo de contraer el virus y otros riesgos para la salud. Muy a menudo, una pena de prisión también lleva al contagio del virus y tuberculosis.

A nivel nacional, anualmente se registran denuncias en 20 de los 22 departamentos de casos de violación de los Derechos Humanos en relación con el VIH, siendo el departamento de Guatemala donde se han registrado el 50% del total de las denuncias de las cuales el 75% provienen de las organizaciones de la sociedad civil, y el otro 25% de las auxiliaturas de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos.

Existen muchas formas y espacios en que se desarrolla el estigma y la discriminación con relación al VIH/VIH avanzado, por ejemplo en el sector salud es muy común que exista una negación en la atención, basado en un diagnóstico positivo y si se atiende al usuario primero hay objeción y cierto rechazo, seguido del uso excesivo de precauciones, lo que provoca incomodidad y puede llegar al punto de violarse el derecho de confidencialidad.

Se han dado casos también de la realización de pruebas de VIH sin el consentimiento del usuario. En el sector laboral, ser portador de VIH y solicitar empleo en este país es condenarse a la marginación y al rechazo de los empleadores, que ven, en quien padece la enfermedad, un riesgo de contagio para sus demás empleados.

Por lo menos así lo experimentan 95 de cada 100 personas seropositivas en Guatemala, donde 10,756 personas viven con VIH/SIDA. Los empleadores engañan a los trabajadores, después de someterse a pruebas escritas, orales y exámenes psicológicos, a las personas

desempleadas se las obliga a hacerse un análisis de hematología que ni siquiera está incluido en los requisitos, y todo empeora si el resultado es positivo, porque a la persona aspirante se le rechaza inmediatamente, sin que medie explicación alguna, también pueden ser objeto de señalamientos o rumores de los compañeros de trabajo, acoso en el lugar de trabajo y la presión para que las mismas renuncien.

El sector educativo no es ajeno a este tipo de violaciones sistemáticas, pedir la prueba de VIH o usar el diagnóstico positivo para ingresar, permanecer o egresar de un centro educativo; rechazo y críticas por parte de los compañeros, profesores o personal administrativo cuando se enteran del estado de salud de uno de los estudiantes, y cuando se trata de profesores y profesoras con VIH, estos son despedidos.

El derecho a la salud de las personas con VIH, sigue siendo el más vulnerado, refleja el 50% de las denuncias, a la fecha se siguen reportando constantes desabastecimientos de medicamentos y la falta de atención integral.

Otros derechos humanos estrechamente vinculados a la salud incluyen, el derecho a la vida que se registra con un 15%, el derecho a la seguridad social con el 12%, derecho a la igualdad con el 9%, al derecho al trabajo con el 7%, el derecho a la libertad con el 5% y el derecho a la educación con un 2%, así mismo los derechos sexuales y reproductivos en personas con VIH, se ha limitado al extremo de evidenciarse casos de esterilizaciones forzadas.

“Según cifras oficiales, el Ministerio de Salud Pública atiende únicamente a 382 de las más de siete mil personas que se estima requieren tratamiento para combatir el SIDA; La falta



de asistencia oficial llevó a 39 guatemaltecos portadores del mal a presentar ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, una denuncia contra el Estado. Los perjudicados sustentaron su acusación en los delitos de violación del derecho a la vida a la integridad personal, a la salud y a la igualdad de protección ante la ley de todas las personas con VIH que viven en Guatemala”<sup>29</sup>

Es evidente que ninguna política o ley puede por sí sola, combatir la discriminación relacionada con la enfermedad. El miedo y el prejuicio, elementos centrales de la discriminación, necesitan ser abordados a nivel comunitario y nacional. Se necesita crear un entorno más adecuado que permita fomentar la visibilidad de las personas con VIH/SIDA como una parte normal de cualquier sociedad. En el futuro, la tarea es hacer frente a los mensajes basados en el miedo y las actitudes sociales parciales a fin de reducir la discriminación y el estigma contra las personas que viven con ella.

---

<sup>29</sup> <http://www.aguabuena.org/articulos/guatemala20080116.php> **Respuesta al VIH en Guatemala enfrente serios desafíos.** (Consultado: 1 de marzo de 2017).





## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Guatemala, no solo tiene una de las prevalencias más altas de VIH en América Latina, después de la zona del Caribe, Honduras y Belice, sino que la pandemia se encuentra en determinados sectores de la población socialmente vulnerables a contraer el virus porque no logran ejercer sus derechos como el acceso a la información, educación y servicios necesarios para asegurar la salud sexual, reproductiva y la prevención de la infección.

Se elaboró un análisis jurídico social sobre la situación de los derechos humanos de las personas que viven con VIH / VIH avanzado en Guatemala y se determinó que el estigma y la discriminación, son el principal obstáculo del respeto y cumplimiento de los Derechos Humanos y por ende son la principal causa de su violación sistemática.

Es claro entonces que la protección de los derechos humanos y la efectividad de las medidas para detener la transmisión están estrechamente relacionadas entre sí, ya que la protección y promoción de los derechos humanos reducen la vulnerabilidad a la infección por el VIH al atacar sus causas profundas; mitigan los efectos negativos sobre las personas infectadas y afectadas por el VIH.

Se necesita crear, por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, un entorno más adecuado a nivel comunitario y nacional que permita fomentar la visibilidad de las personas con VIH y VIH avanzado como una parte normal de cualquier sociedad. En un futuro la responsabilidad será hacer frente a los mensajes basados en el miedo y el prejuicio social a fin de reducir la discriminación y el estigma hacia estas personas.





## BIBLIOGRAFÍA

AGUILAR CUEVAS, Magdalena. **Derechos humanos: manual de capacitación: enseñanza, aprendizaje, formación.** Segunda Edición. Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1991.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual.** Tomo II. Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta, 1989.

CELADA GONZALES, Julio. **Actividad psíquica y cerebro, investigación clínica y fundamentos.** Lima, 1990

Centro de Investigación en Enfermedades Infecciosas. **Treinta años del VIH-SIDA: perspectivas desde México.** Primera Edición. México, 2011.

DUAUDEL, Raymond y Montagnier Luc. **El sida.** Primera Edición. Buenos Aires, Argentina: Editorial Siglo XXI, Editores Argentina, S.A., 2002.

GOMEZ LOPEZ, Jesús Orlando. **Tratado de derecho penal.** Editorial Doctrina y Ley. 2001

GORDILLO, Agustín. **Derechos humanos.** Sexta edición, Buenos Aires, 2007.

Fondo Mundial. **Porcentaje de personas que viven con VIH o SIDA que declaran que sus derechos humanos han sido respetados.** Guatemala, 2009

[http://gtt-vih.org/actualizate/lo\\_mas\\_positivo/Imp40/origen\\_y\\_evolucion\\_del\\_vih](http://gtt-vih.org/actualizate/lo_mas_positivo/Imp40/origen_y_evolucion_del_vih) **Origen y evolución del VIH.** (Consultado: 10 de febrero, 2017)

[http://www.unaids.org/en/Situación\\_mundial\\_de\\_la\\_epidemia\\_de\\_SIDA](http://www.unaids.org/en/Situación_mundial_de_la_epidemia_de_SIDA). (Consultado: 10 de febrero de 2017).

[http://www.venelogia.com/archivos/185/Historia\\_del\\_VIH/SIDA: un salto del momo al hombre.](http://www.venelogia.com/archivos/185/Historia_del_VIH/SIDA:_un_salto_del_momo_al_hombre) (Consultado: 10 de febrero, 2017)

[http://www.imbiomed.com.mx/1/1/articulos.php?method=showDetail&id\\_articulo=%2037509&id\\_seccion=2437&id\\_ejemplar=3869&id\\_revista=147](http://www.imbiomed.com.mx/1/1/articulos.php?method=showDetail&id_articulo=%2037509&id_seccion=2437&id_ejemplar=3869&id_revista=147) **Actitudes del profesional de la salud hacia los pacientes con SIDA.** (Consultado: 5 de marzo, 2017)

<http://www.aguabuena.org/articulos/guatemala20080116.php> **Respuesta al VIH en Guatemala frente a serios desafíos.** (Consultado: 1 de marzo de 2017).

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. **Boletín 1. Estadísticas VIH y VIH avanzado Guatemala enero 1984 diciembre 2010.** Guatemala, 2011.

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. **Plan estratégico nacional para la prevención, atención y control de ITS, VIH, y sida en Guatemala 2011-2015.** Guatemala, 2011

Naciones Unidas, Asamblea Especial de Naciones Unidas Sobre Sida. **Declaración de compromisos de lucha contra el sida.** Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el VIH/ SIDA. Junio, 2001

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Guatemala. **Compilación de estándares internacionales en materia de derechos humanos.** Guatemala, 2010.

Organización de las Naciones Unidas. **Directrices sobre VIH/SIDA y los derechos humanos.** Versión consolidada. Ginebra, 1996.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** 33ª. Edición. Buenos Aires: Heliasta, 2006

PANDO BALLESTEROS, María de la Paz. **Pasado y presente de los derechos humanos.** Primera edición. Editorial Los libros de la Catarata, 2016.

PEREIRA-OROZCO, Alberto y Eduardo Roza Acuña. **Derecho constitucional.** Editorial Ediciones Pereira, 2016.

PEREZ LUÑO, Antonio Enrique. **Los derechos fundamentales.** Novena Edición. Madrid: Editorial Tecnos, 2007.



**Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Código Penal.** Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 17-73, 1974.

**Código de Salud.** Congreso de la República de Guatemala, Decreto 90-97

**Ley General para el Combate del Virus de Inmunodeficiencia Humana -VIH- y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida -SIDA- y de la Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos ante el VIH.** Congreso de la República de Guatemala, Decreto 27-2000

**Ley de Desarrollo Social.** Congreso de la República de Guatemala, Decreto 42-2001

**Reforma al Código Penal, regula al Decreto 17-73,** Congreso de la República de Guatemala, Decreto 57-2002.